PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº89/2026

LICITACIÓN ELECTRÓNICA SISTEMA LICIT@

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

INDICE

CAPÍTULO I 5
DISPOSICIONES GENERALES 5
Cláusula 1. *Régimen jurídico.* 5
Cláusula 2. *Objeto del Contrato.* 6
Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.* 6
Cláusula 4. *Perfil de contratante.* 7
CAPÍTULO II 7
LICITACIÓN 7
Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* 7
Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.* 8
Cláusula 7. *Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.* 8
Cláusula 8. *Garantía provisional.* 8
Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.* 9
Cláusula 10. *Medios electrónicos.* 9
Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.* 11
Cláusula 12. *Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.* 18
Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.* 20
CAPÍTULO III 26
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 26
Cláusula 14. *Adjudicación del Contrato.* 26
Cláusula 15. *Garantía.* 28
Cláusula 16. *Seguros.* 29
Cláusula 17. *Perfección y formalización del Contrato.* 29
CAPÍTULO IV 30
EJECUCIÓN DEL CONTRATO 30
Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.* 30
Cláusula 19. *Orden de inicio de las obras* 30
Cláusula 19 bis. *Libro de órdenes* 31
Cláusula 20. *Plan de Seguridad y Salud.* 31
Cláusula 21. *Programa de trabajo.* 32
Cláusula 22. *Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.* 32
Cláusula 23. *Dirección de las obras y representación del contratista* 32
Cláusula 24. *Plazo de ejecución.* 34
Cláusula 25. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 34
Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.* 36
Cláusula 27. *Modificación de las obras.* 37
Cláusula 28. *Suspensión del contrato y/o de las obras.* 38
Cláusula 29. *Cesión del Contrato.* 38
Cláusula 30. *Subcontratación.* 38
CAPÍTULO V 41
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 41
Cláusula 31. *Abonos, mediciones y valoración.* 41
Cláusula 32. *Revisión de precios.* 44
Cláusula 33. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.* 44

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 47
Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.* 48
Cláusula 36. *Barreras arquitectónicas.* 49
Cláusula 37. *Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo* 49
Cláusula 38. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.* 52
Cláusula 39. *Confidencialidad e información no publicable.* 54
Cláusula 40. *Propiedad Industrial e Intelectual* 56
CAPÍTULO VI 57
EXTINCIÓN DEL CONTRATO 57
Cláusula 41. *Recepción de la obra y plazo de garantía.* 57
Cláusula 42. *Medición final de las obras y liquidación del contrato.* 59
Cláusula 43. *Devolución y cancelación de la garantía.* 60
Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.* 60
Cláusula 45. *Resolución del Contrato.* 60
ANEXO I 63
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 63
ANEXO II 122
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA 122
ANEXO II bis 123
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (COMÚN A TODOS LOS LOTES). 123
ANEXO III 128
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. 128
ANEXO IV 131
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 131
ANEXO V 134
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 134
ANEXO VI 135
MODELO DE AVAL 135
ANEXO VI BIS 136
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL) 136
ANEXO VII 137
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 137
ANEXO VII BIS 139
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL 139
ANEXO VIII 141
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO 141
ANEXO VIII BIS 143
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO 143
ANEXO VIII TER 145
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO . 145
ANEXO IX 147
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 147

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IX BIS 148
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 148
ANEXO X 149
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR **PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5.2.1** DEL ANEXO I 149
ANEXO XI 152
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA **EXPERIENCIA MÍNIMA** REFERIDA EN EL APARTADO 5.2.1 **Y EXTRA** EN KILÓMETROS DE EJECUCIÓN DE COLECTORES EN ZONA URBANA CONSOLIDADA PARA LOS DOS PERFILES DE **JEFE DE OBRA** PROPUESTOS **(INCLUIR ÚNICAMENTE EN SOBRE Nº 3)** 152
ANEXO XII 154
CUADRO DE PRECIOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. 154
ANEXO XIII 155
CUADRO DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS 155

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, "**RD-LCSE"**) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**").

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cláusula 2. *Objeto del Contrato.*

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I**, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución de la obra está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante "*Canal de Isabel II, S.A., M.P.*").

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad

Firmado electrónicamente por Sergio González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios y la baja ofertados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A., M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que

Firmado electrónicamente por Miguel González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. *Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.*

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I.** El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VI bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII bis** al presente Pliego.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de que un licitador presente más de una proposición se tendrá en cuenta únicamente la presentada en último lugar.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 15:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la presente cláusula, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los licitadores se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos de conformidad con lo siguiente:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos).

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.15 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) **Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE**

   Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **Anexo III** al presente pliego.

   Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

   El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

Firmado por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa permanente de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE A** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (http://www.canaldeisabelsegunda.es)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE B** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa permanente de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Con independencia de que la garantía provisional sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**Ley 40/2015**), o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para

Firmado digitalmente por María
González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración conforme a la **PARTE D** del modelo establecido en el **Anexo IV** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Cumplimiento de la Política de Exclusión del Banco Europeo de Inversiones

Tal y como se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I,** este contrato está financiado parcialmente con fondos del Banco Europeo de Inversiones (en adelante **"BEI"**). En este sentido, los licitadores deberán presentar declaración responsable, conforme a la **PARTE E** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, indicando si están sujetos, o no, a una decisión de exclusión o de suspensión temporal de conformidad con la Política de Exclusión del BEI, que puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: https://www.eib.org/en/publications/exclusion-policy

9) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 30.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 3 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 30.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.15 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN"

En este sobre se incluirá:

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante "**RGLCAP**").

C 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a lo establecido en la letra B) anterior, en los supuestos donde no se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor (es decir, sin sobre nº 2), **los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas previstas el apartado 6 del Anexo I en el Sobre nº 3.**

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En el caso de que algún licitador, por error, incluya en el Sobre nº 1 **las especificaciones técnicas previstas en el apartado 6 del Anexo I,** estas no serán analizadas hasta la apertura del Sobre nº 3 o Sobre nº 2, en su caso.

C 4) SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación conforme a lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** en el Sobre nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 30.

Cláusula 12. *Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/):

- **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- **Vocal jurídico,** un letrado de la Subdirección de Contratación.
- **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- **Vocal técnico,** un titulado de la Dirección proponente.
- **Secretario,** un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados no se tendrá en consideración su oferta.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas se hará constar en acta de la Mesa permanente de contratación y se publicará la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos.

En caso de existir Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, de la que se dejará constancia en acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada, en su caso, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se procederá a la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y documentación de especificaciones técnicas y subcontratación en su caso, de los licitadores admitidos. En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público. Mediante acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se dejará constancia del resultado de la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a los meros efectos de darle publicidad, sin perjuicio del posterior análisis de las especificaciones técnicas, documentación de subcontratación, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cálculo de las ofertas anormalmente bajas, estudio de su justificación y la valoración de las ofertas.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación el Acta de propuesta de adjudicación, firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa permanente de contratación, junto con los informes emitidos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación. Conforme a lo dispuesto en la disposición

Firmado digitalmente por [illegible] González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el presente párrafo se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., M.P. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado**.**

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad contratante, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación de oficio o a instancia de la Mesa Permanente de Contratación en el ejercicio de sus funciones, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado. Una vez realizada esta comunicación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

La Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los Contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I,** en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

La garantía definitiva deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía definitiva en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Con independencia de que la garantía definitiva sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán

Firmado por solicitante por delegación
González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que

Firmado electrónicamente por María Mar González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., M.P., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del Contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I.** El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada

Firmado electrónicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. *Garantía.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VI** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII** al presente Pliego. El licitador que haya presentado la mejor oferta también podrá constituir la garantía mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en el requerimiento referido en la cláusula 13.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 15 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cláusula 16. *Seguros.*

El contratista, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del Contrato.*

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 33.**

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A., M.P. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A., M.P. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Orden de inicio de las obras*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato el inicio del mismo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de inicio de los trabajos de conformidad con lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I** del presente pliego. Las relaciones entre las partes se realizarán a través de órdenes de inicio de las obras. Se denomina Orden de inicio de las obras a la solicitud realizada por Canal de Isabel II S.A. al adjudicatario para una Obra determinada, en la que se define la actuación; se describen los trabajos sobre los que se valorarán en base a los precios de los cuadros de precios con la baja correspondiente y se determina el plazo de ejecución.

Las órdenes de inicio de las obras serán enviadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. para su aceptación por la empresa adjudicataria. La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio de la obra dará inicio al plazo de ejecución de la misma.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de la obra, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la orden de inicio. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de su firma.

Firmado digitalmente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En las obras de infraestructuras hidráulicas y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236.2 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.
En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior quedará suspendida la iniciación de la obra, haciéndolo constar en la orden de inicio.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Director de las Obras dictará la orden de inicio de la obra. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente de la firma de la orden de inicio.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas a la orden de inicio. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

La orden de inicio de cada una de las obras formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 19 bis. *Libro de órdenes*

El "Libro de Órdenes" de cada una de las obras se abrirá en la fecha de firma de la orden de y se cerrará en la fecha de firma del Acta de Recepción.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de las Obras que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Efectuada la Recepción de las Obras, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de la Dirección de las Obras, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Cláusula 20. *Plan de Seguridad y Salud.*

Todas las instalaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable. En particular, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. designará un Coordinador de Seguridad y Salud cuyo nombramiento será comunicado por escrito al adjudicatario**.**

El coste de la coordinación en materia de seguridad y salud será a cargo de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Firmado digitalmente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo que lo modifica.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurran actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

A partir de la firma del Acta de inicio del contrato, el adjudicatario iniciará la ejecución de las obras de acuerdo al Programa de Desarrollo de los trabajos presentado.

Cláusula 22. *Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Corresponde al director de la obra y, en su caso, a las personas que designe en su representación, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 23. *Dirección de las obras y representación del contratista*

Canal de Isabel II, S.A., M.P. designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras**.**

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.
En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y en su legislación complementaria y de desarrollo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados**.**

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en **el Anexo I.**

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de cada una de las obras será el que figura en la orden de inicio, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en el programa de trabajo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. por causa justificada podrá determinar la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio de la obra referida en el **apartado 10.21 del Anexo I** dará inicio al plazo de ejecución de la obra. Por tanto, el cómputo del plazo de cada una de las obras se iniciará desde la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio.

Los plazos **parciales o hitos** que se fijen en el programa de trabajo se entenderán integrantes del Contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

25.1 Penalizaciones por incumplimiento en la ejecución del Contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I.**

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Asimismo, Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de que no estén satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que ejecuten el contrato, incrementadas en un 20%.

25.2 Penalizaciones por incumplimiento de calidades y rendimientos exigidos

a) Materiales que no sean de recibo

La Dirección de las Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista se atendrá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

b) *Obras defectuosas*

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de las Obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho a éste a reclamar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la Dirección de las Obras.

El Director de las Obras podrá siempre aceptar en los casos de obras defectuosas, soluciones alternativas a la demolición propuestas por el contratista que garanticen que la obra quede en condiciones análogas a las que inicialmente se impusieron.

c) *Defectos aparecidos durante el plazo de garantía*

Si antes de terminar el plazo de garantía, algún elemento fallara de forma significativa y contrastada, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá requerir al contratista la sustitución de dicho elemento y los idénticos a él que trabajen en condiciones análogas por otros de entre los existentes en el mercado que a su juicio sean adecuados, o a depositar una garantía especial que cubra los elementos defectuosos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 30 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.*

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Canal de Isabel II, S.A., M.P. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por él mismo. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

2.- Las circunstancias de responsabilidad civil o de otro tipo que puedan derivarse respecto de daños a terceros o a Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo de la ejecución de las obras motivadas por el Contrato, deberán ser asumidas por el contratista.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras quede asegurada la protección de terceros y de Canal de Isabel II, S.A., M.P., siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquéllas, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A., M.P. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 27. *Modificación de las obras.*

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.13 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de condiciones" a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

De conformidad con lo indicado en el artículo 242.4 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones:

i) los excesos de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato y/o de las obras.*

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato y/o de las obras.

Siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. acuerde una suspensión temporal, parcial o total, del contrato y/o de las obras, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el contratista definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad del contrato o de las obras afectada por aquellas.

El Acta deberá ir acompañada, como Anexo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición de la obra ejecutada en dichas partes y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyen la totalidad de las obras contratadas, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del Acta de Suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad de las obras contratadas, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Cláusula 29. *Cesión del Contrato.*

Salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el **licitador** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII** atendiendo a la Nota 3 del mismo.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71

Firmado electrónicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo VIII bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo VIII ter**, adjuntando al mismo la certificación del contratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que el **contratista** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el contratista sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del contratista en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, lo dispuesto en R.D. 1109/2007 y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos, mediciones y valoración.*

a) Forma de abonar las obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que en global no representen un incremento del

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En las relaciones valoradas mensuales se medirá la obra realmente ejecutada y se valorará a los precios contratados. Los excesos de medición se abonarán únicamente si pudiesen ser compensados con reducciones de la medición prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario, los excesos de medición se abonarán en la certificación final de la obra.

b) Medición y relaciones valoradas

La medición de las obras realizadas se hará de acuerdo con las especificaciones contenidas al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
La Dirección de las Obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo a considerar.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. sobre el particular.

La Dirección de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el párrafo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que Canal de Isabel II, S.A., M.P. hubiese decidido la suspensión de la obra.

La valoración de la obra ejecutada se realizará aplicando a cada unidad de obra el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de ejecución por contrata y se aplicará la baja de la Oferta obteniendo así la relación valorada mensual.

c) Certificación

Tomando como base la Relación Valorada mensual se expedirá la correspondiente certificación que se tramitará por el Director de las Obras en la forma reglamentaria.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Estas Certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación, que permitirán ir abonando la obra ejecutada, no suponiendo dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, usos y costumbres particulares para la aplicación de los precios o la medición de las unidades de obra.

d) Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a costes indirectos se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Pliego de Prescripciones Técnicas cuando no figuren en el presupuesto valorados como unidades de obra.

e) Transmisión de derechos de cobro

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., conforme a Derecho.

f) Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá acordar el abono a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del Responsable del Contrato, que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
d) Que el contratista haya garantizado mediante aval con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento la totalidad del importe del abono a cuenta realizado.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el Pliego de Prescripciones Técnicas el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. El contratista, respecto de los materiales acopiados necesarios para la obra cuyo abono a cuenta haya acordado Canal de Isabel II, S.A., M.P. no podrá certificar la totalidad del precio de la unidad sino únicamente el importe restante de la unidad que no haya sido objeto de abono a cuenta por acopio. Una vez ejecutada la totalidad de la medición abonada a cuenta, se podrá certificar la totalidad del precio de la unidad.

5. En el caso de que la unidad objeto de abono a cuenta por acopio no se ejecutase en su totalidad, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá exigir al contratista la devolución de las cantidades abonadas a cuenta o bien adquirir el material objeto del abono a cuenta propiedad del contratista.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los Licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.), excepto aquellos que vengan específicamente establecidos en el presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Salvo los tributos y exacciones de naturaleza local referidos en el siguiente párrafo y salvo los tributos y exacciones que graven la ocupación permanente de los terrenos necesarios para sustentar la instalación objeto de la obra, serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato. Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Todos los tributos y exacciones de naturaleza local, esto es, las exigidas por las entidades locales, tales como Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasas por expedición de licencias, etc. derivados de la ejecución de las obras de los que resultase sujeto pasivo Canal de Isabel II, S.A., M.P. y que se requiriesen para la ejecución de los contratos serán a cargo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y por tanto no se tendrán en cuenta en la oferta económica presentada por el licitador.

Así mismo, las licencias y permisos de carácter local, serán instados por Canal de Isabel II, S.A., M.P., por sí mismo, o a través del contratista.

En el caso de que las licencias y/o permisos sean solicitados por el contratista, éste debe remitir a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todas las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento correspondiente derivadas de la referida solicitud, dentro de los tres días siguientes a la misma, y en todo caso antes del plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento para su contestación y/o recurso.

En caso de incumplimiento del plazo mencionado, y que como consecuencia de ello Canal de Isabel II, S.A., M.P. no haya podido interponer los recursos y/o formular las alegaciones oportunas, será a cargo del contratista el abono de los tributos y exacciones de carácter local a que se refieran. Si como consecuencia del incumplimiento del plazo, se haya generado para Canal de Isabel II, S.A., M.P. un perjuicio distinto del anterior, el contratista deberá abonar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los perjuicios que le haya ocasionado.

33.1 Vallado, señalización y entorno de la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de las obras exija la inutilización o afección parcial o total de alguna vía o conducción pública o privada, el contratista dispondrá los pasos provisionales necesarios con elementos de suficiente seguridad, para reducir al mínimo las molestias a los viandantes y tráfico rodado o en el caso de que se trate de conducciones, protegerlas a fin de no perturbar al servicio que hayan de prestar, todo ello de acuerdo con la forma y en los lugares que determine la Dirección de las Obras.

En todo momento el contratista deberá cuidar del aspecto exterior de la obra y sus proximidades, a la vez que pondrá en práctica las oportunas medidas de precaución, evitando montones de tierra, escombros, acopios de materiales y almacenamiento de útiles, herramientas y maquinaria.

Las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes y perturbación de servicios ocurridos por incumplimiento de las precedentes prescripciones, serán de cuenta y cargo del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de las Obras inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del Contrato.

33.2 Carteles anunciadores

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En este sentido, el contratista estará obligado a colocar, de forma bien visible, un máximo de dos carteles anunciadores donde se indique la información que determine el Director de las Obras. La colocación de cualquier otro cartel anunciador del contratista o de sus suministradores y su contenido deberán ser aprobados por el Director de las Obras.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del fondo correspondiente.

33.3 Fotografías.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico digitalizado mensual sobre las mismas, video time *lapse*, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

33.4 Pruebas

Todos los gastos a que den lugar la ejecución de las pruebas prescritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto los realizados en obra o en talleres como los que se lleven a cabo en Laboratorios y los necesarios para certificar el correcto funcionamiento de las instalaciones construidas, así como las minutas de los ensayos y pruebas de homologación que hayan de realizar firmas especializadas, serán de cuenta del contratista.

El Director de las Obras podrá añadir por su parte cuantas pruebas quiera realizar de elementos o del conjunto de las obras. Estas pruebas tendrán carácter válido para juzgar de la calidad de la obra realizada aun cuando se hagan sin la presencia del contratista. Los gastos de este tipo de pruebas adicionales serán de cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

33.5 Almacenes y sanidad de la obra

El contratista deberá instalar en obra los almacenes precisos para asegurar la conservación de materiales y equipos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección de las Obras.

El contratista habilitará los servicios necesarios para el personal de la obra, dotados de las condiciones de higiene que establecen las disposiciones vigentes. Además, con destino a las oficinas provisionales de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se instalarán los elementos de saneamiento necesarios.

El contratista estará obligado a mantener en la obra todas las medidas necesarias para el decoro y perfecto estado sanitario del lugar, debiendo proveer el suministro de agua potable, la eliminación de residuales y recogida de basuras y la limpieza de los aseos de uso común, caminos, pabellones y demás servicios.

33.6 Oficinas de obra de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El contratista deberá poner a disposición las oficinas de obra necesarias para Canal de Isabel II, S.A., M.P., aparte de las que él mismo necesite, antes de cualquier otra construcción en los terrenos de ubicación de las instalaciones, sin que en ningún caso la superficie edificada por este concepto con destino a Canal de Isabel II, S.A., M.P. supere los 50 m².

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal**.**

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del

Firmado electrónicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

El contratista deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14 podrá ser causa de resolución del Contrato el incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la citada Ley 8/2005, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave.

En caso de infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I.**

Cláusula 36. *Barreras arquitectónicas.*

Si el objeto del Contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y en su legislación complementaria y de desarrollo, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno y en su legislación complementaria y de desarrollo, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 37. *Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo*

1. Objetivo de esta política

En Canal de Isabel II, S.A., M.P. gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con la misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante, Política) que apoya la estrategia de la empresa y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de los diferentes sistemas de gestión que lo integran

2. Alcance y ámbito de aplicación

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo engloba a toda la organización e incluye dentro de su alcance los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, seguridad vial, calidad de la actividad de inspección técnica del conjunto de medida y calidad de la actividad de control analítico y metrológico (en adelante, Sistema de Gestión).

La presente Política es aplicable a Canal de Isabel II, S.A., M.P., así como a todos sus empleados, incluido el personal directivo, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica, al Consejo de Administración y a los terceros proveedores que integran su cadena de suministros.

La presente Política constituirá una referencia para todas las entidades que integran el Grupo Canal de Isabel II, sin perjuicio de las especialidades de cada una de ellas, con objeto de garantizar la uniformidad en esta materia dentro del Grupo.

3. Estrategia y principios del Sistema de Gestión

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se establece teniendo como referencia el propósito y el contexto de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y sirviendo como apoyo para alcanzar los objetivos definidos en sus planes. Esta Política refleja el compromiso de la dirección con la correcta gestión y el interés de la Sociedad.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y, de conformidad con los principios contenidos en la Política de Sostenibilidad, a impulsar la aplicación sistemática y transparente de los siguientes principios

- **Empresa pública de referencia**: Ser empresa pública de referencia de la Comunidad de Madrid.

- **Ciclo integral del agua**: Trabajar para gestionar eficientemente la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

- **Satisfacción de clientes, usuarios y entidades locales**: Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y entidades locales, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad, continuidad del servicio y atención. Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

- **Gestión Sostenible**: Realizar una gestión rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas suficientes, progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial. Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

- **Medio ambiente**: Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando su generación renovable y previniendo la contaminación.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- **Nuestros profesionales**: Dotar a la plantilla de la formación y capacitación necesarias y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

- **Buen gobierno**: Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier sistema de buenas prácticas que Canal de Isabel II, S.A., M.P. suscriba o se comprometa a cumplir, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento. Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

- **Seguridad y salud en el trabajo**: Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud. Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

- **Emergencias y autoprotección**: Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios. Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes

4. Ejecución y seguimiento de la Política.

Corresponde al Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la determinación de la Política, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para el desarrollo de esta Política se podrá elaborar un Manual del Sistema de Gestión que será aprobado por el consejero delegado, así como el correspondiente procedimiento, que se aprobará según lo establecido en la normativa estatutaria e interna de la Sociedad.

5. Aprobación y publicidad.

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de noviembre de 2024.

Esta Política deja sin efecto la anterior Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobada el 23 de junio de 2021 y la anterior Política de la Calidad del Área de Inspección aprobada el 13 de diciembre de 2021.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La Política se publicará dentro de la organización a través de la intranet corporativa y estará disponible para las partes interesadas en la página web corporativa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o por propia iniciativa, previo informe de las dos Comisiones, tiene el compromiso de actualizar esta Política con la frecuencia necesaria para asegurar que sus contenidos se ajusten a las cuestiones más relevantes para la Sociedad en cada momento y para asegurar su efectividad, así como para lograr su adaptación a las modificaciones normativas que se produzcan.

La revisión, en todo caso, se producirá cada dos años desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Sostenibilidad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será informado del funcionamiento del Sistema de Gestión, a cuyos efectos la Dirección de Recursos deberá reportar a las mencionadas comisiones de forma periódica, al menos, anualmente.

Cláusula 38. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., M.P., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
b) Sistema de gestión de prevención.
c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cuando Canal de Isabel II, S.A., M.P. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 39. *Confidencialidad e información no publicable.*

1.- En el **apartado 10.19 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.17 del Anexo I** se disponga otra cosa.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

2.- Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo IX bis**, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., M.P., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 40. *Propiedad Industrial e Intelectual*

40.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A., M.P. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el

Firmado electrónicamente por MARIANO GONZÁLEZ SÁEZ
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

40.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A., M.P. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A., M.P. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. *Recepción de la obra y plazo de garantía.*

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P., la totalidad de su objeto.

Para recibir cada una de las obras contratadas Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá exigir en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes condiciones:

a) Obrar en poder del Director de las Obras, en caso de que este lo solicite, el Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra y el proyecto as-built (o construido).

b) Protocolos con resultados satisfactorios de las pruebas realizadas.

c) Y para proceder a la firma del Acta de Recepción: Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato

Cuando por cualquier causa imputable al contratista no se pudiera efectuar la Recepción de las Obras, la Dirección de las Obras señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo, en el caso de que los problemas presentados puedan tener una solución aceptablemente sencilla en un plazo razonablemente corto. Si el obstáculo fuera grave o de trascendencia, Canal de Isabel II, S.A., M.P. adoptará la decisión que corresponda.

Puede procederse a la Recepción de las Obras aún cuando queden sin resolver algunos puntos de menor importancia para el funcionamiento de la instalación, siempre que se detallen en el Acta de Recepción. Asimismo, aquellas cuestiones en las que pueda existir una duda razonable sobre su idoneidad, deberán incluirse en el Acta de Recepción para su observación durante el Periodo de Garantía.

El Acta de Recepción, con carácter general, contendrá los siguientes documentos:

Relación de puntos de menor importancia pendientes de resolver, en su caso.

Relación de los puntos que deben ser observados especialmente durante el Periodo de Garantía.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del Contrato, en su caso, o el representante designado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción entre los que deberá figurar el contratista o un representante del mismo, comenzando entonces el plazo de garantía establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**. Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente Canal de Isabel II, S.A., M.P. acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

El contratista mantendrá un equipo hasta la resolución satisfactoria de los puntos pendientes en el Acta de Recepción. En todo caso, para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía o en la ejecución de las pruebas, incluyendo las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presenten, el Adjudicatario asumirá la obligación de mantener a un representante con capacidad para tomar las decisiones pertinentes y firmar las Actas que se vayan levantando sobre los resultados de las pruebas efectuadas.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, según lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas de conformidad por Canal de Isabel II, S.A., M.P. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el período de garantía establecido en el Contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía. Si el informe del Director de las Obras, sobre el estado de las mismas fuera favorable, o en caso contrario, una vez corregidas las deficiencias encontradas, se remitirá el citado informe a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P., para la devolución de las garantías establecidas en el Contrato.

Una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado.

Cláusula 42. *Medición final de las obras y liquidación del contrato.*

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un representante por Canal de Isabel II, S.A., M.P., el Director de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta cláusula. A estos efectos, en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, el contratista presentará DOS (2) ejemplares del Documento Final de las Obras. Presentado el Documento Final de las Obras, el Director de las Obras en el plazo de VEINTE (20) DÍAS redactará la Certificación Final dando vista de la misma al Adjudicatario, quien en el plazo máximo de DIEZ (10) DIAS deberá formular su aceptación o reparos. En caso de no hacerlo en dicho plazo y por escrito, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la medición final.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses. En este sentido, se señala en el **apartado 10.18 del Anexo I** el plazo para la aprobación de la certificación final.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la cláusula 44, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director de las obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 43. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 10.6 del Anexo I**, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el párrafo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. *Resolución del Contrato.*

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en el artículo 211.1 de la LCSP (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1), y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del contrato o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del contrato o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
c) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.

e) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

f) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

g) El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.

h) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

i) La resolución unilateral acordada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la presente cláusula *in fine*.

j) El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

k) El incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados en el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A., M.P. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

Respecto a la dispuesto en las causas de resolución referidas en las letras a) y b) de la presente cláusula, se estará a lo siguiente:

- En el caso de la letra a) la resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 15:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- En el caso de la letra b) la resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los trabajos dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por trabajos dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- En el caso de que como consecuencia de los retrasos habidos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas, motivados por demora en la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A., M.P., resultara de aplicación las causas de resolución referidas en las letras a) o b) de la presente cláusula, Canal de Isabel II, S.A., M.P. únicamente estará obligada a devolver al contratista la garantía constituida al adjudicatario y a abonarle los trabajos efectivamente realizados sin que sean de aplicación el abono al contratista ninguna indemnización o pago.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

En el caso de que como consecuencia de acuerdos o decisiones de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades u otras Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A., M.P. con competencias concurrentes en relación con las obras objeto del contrato, resultase necesario modificar este y Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista no llegasen a un acuerdo en el marco de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del RD-LCSE, esta empresa pública estará facultada para resolver unilateralmente el contrato estando Canal de Isabel II, S.A., M.P. únicamente obligada a devolver al contratista la garantía constituida y a abonarle los trabajos efectivamente realizados, sin que sea de aplicación el abono de los importes previstos en el artículo 246.4 de la LCSP.

Mariano González Sáez
CONSEJERO DELEGADO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este expediente fue aprobado por el Consejero Delegado el día 6 de agosto de 2026, y ha sido rectificado en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que figura en el presente documento.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto de los 5 contratos del presente procedimiento de licitación es la ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones recogidas en los convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA con cargo a cuota suplementaria firmados con los ayuntamientos de los municipios socios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante CANAL), actuaciones incluidas en los Planes Directores de los Sistemas de Saneamiento de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid, actuaciones incluidas en los Planes Directores de otros municipios con convenios suscritos con CANAL, cuyas redes estén gestionadas por parte de esta empresa pública, así como actuaciones incluidas en el Plan General de Inversiones de CANAL.

En los documentos referidos en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP") se describen las consideraciones de tipo sociales, ambientales y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto de los cinco lotes.

División en lotes: Sí

Canal de Isabel II, S. A., M.P. ha estructurado la contratación de las obras en CINCO (5) lotes, definidos según un criterio de delimitación geográfica. Los municipios incluidos en cada uno de los lotes se recogen en el presente PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante "PPT").

La finalidad de la división en lotes es incrementar la capacidad de ejecución simultánea de las obras objeto del contrato con la participación de distintos contratistas generando así la capacidad necesaria para disponer tanto de los medios personales como materiales requeridos para hacer frente a las obras y, al mismo tiempo, minimizar también los riesgos en caso de incumplimiento.

Los lotes del procedimiento se adjudicarán de modo independiente.

Las referencias al "Contrato" realizadas en el presente pliego y en el PPT se entenderán aplicables a cada uno de los contratos correspondiente a cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación.

LOTES: DIVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS:

Lote 01 "Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.". Zona geográfica Centro que comprende los ámbitos geográficos de los siguientes municipios: Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Getafe, Leganés, Madrid (parcial), Majadahonda, Pinto, Pozuelo de Alarcón, San Martín de la Vega, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo.

Lote 02 "Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.". Zona geográfica Sur que comprende los ámbitos geográficos de los siguientes municipios: Aranjuez,

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, El Álamo, Fuenlabrada, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Parla, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemoro y Villaconejos.

Lote 03 "Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.". Zona geográfica Noroeste que comprende los ámbitos geográficos de los siguientes municipios: Ajalvir, Algete, Berzosa del Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cervera de Buitrago, Cobeña, Colmenar Viejo, Daganzo de Arriba, El Atazar, El Berrueco, El Molar, El Vellón, Fresno de Torote, Fuente el Saz de Jarama, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, La Acebeda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna del Monte, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Madrid (parcial), Miraflores de la Sierra, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Paracuellos de Jarama, Patones, Pedrezuela, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Ribatejada, Robledillo de la Jara, Robregordo, San Agustín de Guadalix, Somosierra, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Tres Cantos (parcial), Valdeavero, Valdemanco, Valdeolmos-Alalpardo, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Venturada y Villavieja del Lozoya.

Lote 04 "Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.". Zona geográfica Este que comprende los ámbitos geográficos de los siguientes municipios: Alcalá de Henares, Ambite, Anchuelo, Arganda del Rey, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Carabaña, Corpa, Coslada, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Loeches, Los Santos de la Humosa, Madrid (parcial), Meco, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Santorcaz, Tielmes, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés.

Lote 05 "Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.". Zona geográfica Centro-Oeste que comprende los ámbitos geográficos de los siguientes municipios: Alameda del Valle, Alcobendas, Aldea del Fresno, Alpedrete, Becerril de la Sierra, Cadalso de los Vidrios, Canencia, Cenicientos, Cercedilla, Chapinería, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, El Boalo, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, Los Molinos, Lozoya, Madrid (parcial), Manzanares el Real, Móstoles, Moralzarzal, Navacerrada, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Pinilla del Valle, Quijorna, Rascafría, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, Sevilla La Nueva, Torrelodones, Tres Cantos (parcial), Villa del Prado, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo.

1.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Los licitadores podrán presentar oferta a los CINCO (5) Lotes, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.**

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

De conformidad con lo anterior, los licitadores deberán presentar oferta en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del presente Anexo. Los sobres que componen la oferta son los indicados en el apartado 10.15 del presente Anexo.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 1

Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote toda vez que la adjudicación de todos los lotes a un mismo licitador podría poner en riesgo la ejecución de todos los contratos ante cualquier problema que pudiera surgir por parte de la empresa adjudicataria, y además, es necesaria una capacidad suficiente para disponer tanto de los medios personales como materiales requeridos para hacer frente a los trabajos objeto del contrato, hecho que difícilmente podrá disponer un único adjudicatario de más de un lote.

En este sentido, el primer lote que se adjudicará es el Lote 1 y a continuación se adjudicarán por orden numérico el resto de lotes hasta adjudicar el Lote 5.

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los lotes no resulte adjudicatario por no acreditar la capacidad para contratar en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la adjudicación en los contratos de los lotes afectados.

Considerando las reglas establecidas en el presente apartado relativas al número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Código CPV: 45232400-6 Obras de alcantarillado

Tipo de obra: obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación

2.- Plazos (Común a todos los lotes).

El Plazo máximo de ejecución se fija en SESENTA (60) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Parciales:

Recepciones parciales: SÍ

En caso de recepción parcial, esta no dará derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (259.206.577,74 €), I.V.A. incluido, dividido en los siguientes lotes:

LOTE	BASE	I.V.A.	TOTAL
Lote 1	54.467.039,45 €	11.438.078,28 €	65.905.117,73 €
Lote 2	40.533.554,41 €	8.512.046,43 €	49.045.600,84 €
Lote 3	40.318.004,10 €	8.466.780,86 €	48.784.784,96 €
Lote 4	40.288.841,46 €	8.460.656,71 €	48.749.498,17 €
Lote 5	38.612.872,76 €	8.108.703,28 €	46.721.576,04 €
TOTAL	**214.220.312,18 €**	**44.986.265,56 €**	**259.206.577,74 €**

Base imponible (sin I.V.A.): 214.220.312,18 euros
Importe del I.V.A. (21%): 44.986.265,56 euros
Importe total del presupuesto base de licitación: 259.206.577,74 euros

Este contrato está financiado parcialmente con fondos del BEI. En este sentido, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

(i) Informar inmediatamente al BEI de cualquier alegación genuina, queja o solicitud de información en relación con cualquier actividad ilegal relacionada con el contrato;

(ii) Llevar la contabilidad y mantener los archivos relativos a todas las operaciones financieras y gastos en relación con el contrato; y

(iii) Asumir el derecho del BEI, en relación con cualquier actividad ilegal que haya sido alegada, de revisar la contabilidad y los archivos del contratista en relación con el contrato y de hacer copias de los documentos en la medida en que esté legalmente permitido.

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (214.220.312,18 €), I.V.A. excluido, dividido en los siguientes lotes:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

LOTE	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Lote 1	54.467.039,45 €
Lote 2	40.533.554,41 €
Lote 3	40.318.004,10 €
Lote 4	40.288.841,46 €
Lote 5	38.612.872,76 €
TOTAL	**214.220.312,18 €**

En los anexos XII y XIII del presente Pliego se incluyen los Cuadros de Precios que serán de aplicación para el abono de las actuaciones ejecutadas, con el incremento de los gastos generales y el beneficio industrial, y sobre los que habrá que aplicar la baja ofertada por el adjudicatario del contrato de cada uno de los cinco lotes.

Justificación del valor estimado y método de cálculo para su determinación

Para definir el presupuesto del contrato se ha partido de los siguientes importes:

- Importe de los 34 Convenios Plan Sanea firmados con diferentes ayuntamientos con un total de 397,7 M€ que se corresponden con las obras hidráulicas previstas en los Planes Directores de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2 y que han sido solicitadas por los ayuntamientos.
- Importe de 17 Planes Directores redactados de los 35 municipios con convenio PAMAM, con un total de 40,0 M€ que se corresponden con las obras hidráulicas previstas en los Planes Directores de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.
- Importe de 93 Planes Directores redactados de los sistemas de colectores y emisarios de la Comunidad de Madrid, con un total de 381,3 M€ que se corresponden con las obras hidráulicas previstas en los Planes Directores de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.
- Importe de las actuaciones de saneamiento incluidas en el Plan General de Infraestructuras de Canal con un total de 1.254,3 M€ que se corresponden con obras hidráulicas de colectores, aliviaderos, EBARES y Tanques de Tormenta.

Los Estudios de Diagnosis y Planes Directores, de las Redes de Saneamiento municipales y de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid fueron redactados en su mayoría entre los años 2013 y 2019 por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El importe de las actuaciones consideradas en los convenios se corresponde con el importe estimado en cada uno de los Planes Directores. Dichos importes se establecieron usando las unidades incluidas en las Bases de Precios vigentes en el momento de la redacción de los Convenios. Teniendo en cuenta el periodo transcurrido desde la fecha de redacción de los Convenios y la escalada de los precios de construcción a lo largo de estos años, se ha estimado que el importe resultante de la ejecución de las actuaciones podría

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ser el doble del inicialmente estimado en dichos Planes Directores.

Por otro lado, los Planes Directores redactados no pretenden dar detalles constructivos sobre las actuaciones propuestas, sino únicamente establecer las principales características hidráulicas que debe tener la red para conseguir un correcto funcionamiento de acuerdo con los criterios que se han definido, así como valorarlas económicamente de forma preliminar. Si bien se han tanteado diferentes alternativas en cada caso, será necesario realizar un proyecto constructivo de cada actuación, que definirá con detalle la obra final que deba ejecutarse y el precio real de la misma.

Adicionalmente, determinadas actividades de la obra no se podrán definir con precisión en el proyecto y no será hasta la ejecución de las mismas cuando se determine las mediciones exactas de cada una, así como el procedimiento constructivo óptimo para su ejecución. A modo de ejemplo, debe tenerse en cuenta que las licencias municipales son las que fijan definitivamente el ancho de reposición del pavimento afectado, circunstancia a considerar puesto que en las valoraciones económicas de los Planes Directores mencionados anteriormente únicamente pueden realizarse considerando una estimación aproximada. Del mismo modo sucede con los costes asociados a las afecciones a distintas redes de los servicios afectados (luz, gas, telecomunicaciones, etc.), ya que no se puede saber con exactitud las interferencias reales con cada obra hasta el inicio de la misma.

Además de lo anterior, la reciente aprobación del Plan Hidrológico de tercer ciclo (2022-2027) de la demarcación hidrográfica intercomunitaria del Tajo modifica los condicionantes de vertido, lo cual supone en muchos de los casos la necesidad de complementar las actuaciones afectadas con nuevas infraestructuras que repercuten con sobrecostes significativos.

Dentro del conjunto y tipología de actuaciones previstas en cada una de las zonas de actuación y con el fin de estimar el importe del contrato, Canal ha simulado la ejecución de distintas actuaciones en cada uno de los lotes atendiendo a la información disponible en este momento.

No obstante, las actuaciones y mediciones que finalmente se ejecuten dependerán de los plazos de consecución de los permisos necesarios y de la prioridad que establezca el propio Canal.

En el PPT se define con precisión cómo se deben ejecutar las obras, en cuanto a calidades de los materiales a emplear y acabados de las obras ejecutadas, los conceptos que son objeto de abono y los que no, la forma de medir las obras ejecutadas y su facturación y el personal requerido, distinguiendo los perfiles con dedicación completa o parcial.

Con la información anteriormente mencionada y contenida en el PPT se ha calculado el importe económico del procedimiento de licitación en base a precios elementales del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en vigor publicados en su página web y en base a precios de mercado.

Se han considerado pues, las longitudes de las conducciones y sus diámetros, los volúmenes de excavación necesarios para ejecutar las zanjas en las que se alojarán las conducciones así como los volúmenes de material de aporte necesario para los rellenos, el resto de piezas especiales necesarias para el montaje de las conducciones incluidos los pozos de registro necesarios y sus elementos, la demolición de los

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

pavimentos afectados y su posterior reposición, la correcta gestión de los residuos generados, los posibles servicios afectados y su restauración, la señalización de las obras y resto de las medidas de seguridad y salud y de protecciones ambientales necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, la realización de las pruebas y control de calidad de las obras tras su ejecución y los medios humanos requeridos para la correcta gestión del contrato.

En el caso de los tanques de tormentas se ha considerado los volúmenes de excavación y las cimentaciones necesarios, arqueta de derivación y colector de entrada, tanque de tormentas de hormigón armado con todos sus elementos: arqueta de entrada, pozos de gruesos, canal de reparto, cámaras de retención, compuertas, líneas de alivio, rejas y elementos de tamizado, edificio de proceso y de control, puentes grúa, maquinaria de limpieza, cuadros eléctricos, urbanización y vial perimetral, instalación eléctrica, de control, de abastecimiento, de saneamiento, de ventilación, contra incendios y de seguridad, la correcta gestión de los residuos generados, los posibles servicios afectados y su restauración, la señalización de las obras y resto de las medidas de seguridad y salud y de protecciones ambientales necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, la realización de las pruebas y control de calidad de las obras tras su ejecución y los medios humanos requeridos para la correcta gestión del contrato.

Para las estaciones de bombeo se ha considerado los volúmenes de excavación y las cimentaciones necesarios, cámara de entrada, pozos de gruesos, canales y rejas de desbaste y tamizado, depósito de retención, compuertas, cámara de bombeo y grupos de bombeo, edificio de trabajo y control, equipos de desodorización, equipos eléctricos y mecánicos necesarios para el correcto funcionamiento de la EBAR urbanización y vial perimetral, instalación eléctrica, de control, de abastecimiento, de saneamiento, de ventilación, contra incendios y de seguridad, la correcta gestión de los residuos generados, los posibles servicios afectados y su restauración, la señalización de las obras y resto de las medidas de seguridad y salud y de protecciones ambientales necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, la realización de las pruebas y control de calidad de las obras tras su ejecución y los medios humanos requeridos para la correcta gestión del contrato.

Individualmente, para cada uno de los lotes, a las mediciones de todas estas unidades se les ha aplicado los precios unitarios referidos anteriormente y el importe resultante se ha incrementado en un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6 % en concepto de Beneficio Industrial.

Se ha considerado adicionalmente un 0,6% de la inversión para gastos de ensayos geotécnicos e inspecciones CCTV previos a la redacción de los Documentos de Seguimiento de Obras (DSOs) ya que conforme a lo estipulado en los convenios Plan SANEA, "*CANAL se obliga a redactar a su cargo los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio*".

El resultado de este cálculo determina el importe del presente procedimiento de licitación que responde a la necesidad de renovar las infraestructuras hidráulicas de la red de saneamiento dando respuesta a los compromisos adquiridos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. a través de su Plan Estratégico.

Todos los conceptos mencionados anteriormente se han considerado con valores medios de cualquier obra convencional de esta tipología, afectando las unidades de obra relacionadas con la excavación de zanjas por las limitaciones de rendimiento que se generan en zona urbana consolidada donde hay que

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

adaptarse a los requerimientos municipales establecidos en las ordenanzas municipales así como a las afecciones al tráfico rodado, al tráfico peatonal, a los distintos servicios afectados, tanto municipales como de compañías de servicio, y demás imprevistos que surgen en obras de esta tipología, dando como resultado la siguiente valoración estimada por lote reflejada anteriormente.

Este contrato no pretende abarcar la totalidad de las actuaciones necesarias contempladas en todos los Planes Directores de redes de alcantarillado de la Comunidad de Madrid elaborados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. Para alcanzar el objetivo de renovación de la red de alcantarillado del Plan Sanea será necesario promover otros contratos de ejecución de obras por Canal de Isabel II, S.A., M.P. acordes al avance del porcentaje de convenios suscritos.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego para el/los lote/s al/ a los que los licitadores presenten oferta.

En el caso de que los licitadores presenten oferta a más de un Lote, éstos deberán presentar una oferta económica por cada lote según el Modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A, M.P. únicamente abonará a los adjudicatarios el importe de las Obras realmente ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el presente apartado.

Teniendo en cuenta el valor estimado del Lote correspondiente, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a los Cuadros de Precios referidos en los Anexos XII y XIII del presente Pliego que los licitadores tomarán como base.

Los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario a los Cuadros de Precios referidos en los Anexos XII y XIII del presente Pliego, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el alcance máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente. Dichos precios unitarios se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

En el precio total del contrato se encuentran incluidos el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial. Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva la facultad de solicitar las Obras hasta dicho importe (precio total del Contrato) conforme a lo referido en el apartado 3.3 siguiente.

Para el abono de la obra ejecutada se aplicarán los Cuadros de Precios referidos en los Anexos XII y XIII del presente Pliego con el incremento de los gastos generales y el beneficio industrial, a los que será de aplicación el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del lote correspondiente.

3.3 Alcance (Común a todos los lotes).

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las situaciones específicas de las obras en cada una de las zonas geográficas en que se han distribuido los lotes del procedimiento. En particular, teniendo en cuenta las consideraciones referidas en la justificación del presupuesto y, por otra parte, el interés estratégico de

Firmado electrónicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. de renovar y sustituir el mayor número posible de conducciones de redes de saneamiento contempladas, que no cumplen con las normas del Canal de Isabel II, S.A., M.P. y que presentan problemas de funcionamiento se ha fijado un alcance mínimo para cada uno de los contratos de los Lotes del 50 % del importe de adjudicación pudiéndose alcanzar el 100% en el caso de que se cumplan las mejores estimaciones. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50 % del valor estimado del lote correspondiente.

Tal y como se indica en el apartado 9 del presente Anexo, en el caso de que por incumplimiento/s del contratista penalizado/s por Canal de Isabel II, S.A., M.P. no se hubiera alcanzado con las actuaciones efectivamente realizadas el 50% del importe de adjudicación, el contratista no tendrá derecho al 6% del beneficio industrial sobre la diferencia entre el importe correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas y el 50% del importe de adjudicación.

A estos efectos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = (((50\% - IOE_{PEN}) \times IMP_{ADJ}) - IMP_{FACT}) * 0{,}06$$

Donde:

IOE_{PEN} = Porcentaje del "Importe de las Obras Ejecutado" respecto al importe de adjudicación del contrato, establecido en el apartado 9.1 del Anexo I del PCAP objeto de penalización.
IMP_{FACT} = Importe facturado por las obras ejecutadas en el momento de la finalización del contrato.
IMP_{ADJ} = Importe de adjudicación del contrato.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del valor estimado del lote correspondiente.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los licitadores. (COMÚN PARA TODOS LOS LOTES)

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11.A) del presente pliego.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- **5.1 Clasificación empresarial y documentación acreditativa de la misma.**

  Los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación empresarial:

  Grupo (E) Subgrupo (1) Categoría (6)

  Documentación acreditativa: certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente.

- **5.2 Además de acreditar su clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el presente apartado, así como el resto de documentación requerida en el mismo.**

  1. **Adscripción de medios personales al contrato**:

     Equipo de gestión: los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito y con dedicación a las obras objeto del contrato y se irán incorporando a medida que varíen las necesidades en función del número de obras en ejecución. Cada uno de los perfiles deberán ser personas diferentes:

     - **Un (1) Ingeniero** de Caminos, Canales y Puertos, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha titulación o la homologación correspondiente, con CINCO (5) años de experiencia mínima acreditada en gestión de cartera de obras, con dicha titulación. El ingeniero tendrá **dedicación completa** a la ejecución del contrato, **en calidad de gestor del contrato**.

     - **Un (1) Ingeniero** de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas titulaciones o la homologación correspondiente, con TRES (3) años de experiencia mínima acreditada en gestión de cartera de proyectos, con dicha titulación. Dentro de la experiencia acreditada, deberá justificar la implantación de alguna herramienta informática de gestión de cartera de proyectos (Enterprise Project Portfolio Management, en adelante EPPM) en el desarrollo de las siguientes funciones: gestión de la Integración, gestión del alcance, gestión del cronograma, gestión de la calidad, gestión de los recursos, gestión de las comunicaciones, gestión del riesgo, gestión de las adquisiciones, gestión de los agentes interesados, gestión de la Seguridad y Salud, gestión ambiental y gestión de las reclamaciones. El ingeniero tendrá **dedicación completa** a la ejecución del contrato, **en calidad de gestor de la cartera de proyectos**.

     - **Dos (2) Ingenieros** de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

titulaciones o la homologación correspondiente, con TRES (3) años de experiencia mínima acreditada, con alguna de dichas titulaciones, en la ejecución de cualquier tipo de obras hidráulicas (cada uno de ellos). Los dos ingenieros tendrán **dedicación completa** a la ejecución del contrato, **en calidad de jefes de obra**.

Deberán acreditar haber ejecutado como Jefe de Obra (cada uno de ellos) en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) al menos:

- Un kilómetro y medio (1,50 km) de ejecución de colectores de saneamiento, con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ D < 1.000 mm), ejecutados mediante instalación en zanja, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes. Dicha ejecución no incluye la rehabilitación de colectores con manga, así como tampoco la ejecución de nuevas redes de alcantarillado/saneamiento en nuevos desarrollos urbanísticos, redes interiores de parcelas/edificios ni acometidas, así como tampoco redes de saneamiento de otras infraestructuras (carreteras, líneas de ferrocarril, etc.).

- Medio kilómetro (0,50 km) de ejecución de colectores de saneamiento, con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (D ≥ 1.000 mm), ejecutados mediante instalación en zanja, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes. Dicha ejecución no incluye la rehabilitación de colectores con manga, así como tampoco la ejecución de nuevas redes de alcantarillado/saneamiento en nuevos desarrollos urbanísticos, redes interiores de parcelas/edificios ni acometidas, así como tampoco redes de saneamiento de otras infraestructuras (carreteras, líneas de ferrocarril, etc.).

- Medio kilómetro (0,50 km) de ejecución de colectores de saneamiento, mediante galería ejecutada en mina en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes. Dicha ejecución no incluye la instalación de nuevas redes de alcantarillado/saneamiento en nuevos desarrollos urbanísticos, redes interiores de parcelas/edificios, así como tampoco redes de saneamiento de otras infraestructuras (carreteras, líneas de ferrocarril, etc.).

Asimismo, al menos un perfil de Jefe de Obra deberá acreditar haber ejecutado como jefe de obras en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) al menos:

- Un tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

La experiencia en ejecución de alguna de las infraestructuras mencionadas (tanque de

Firmado electrónicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

tormentas o depósito de abastecimiento o EBAR o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o EDAR) podrá ser acreditada por uno de los dos perfiles de Jefe de Obra requeridos en el presente apartado o bien por un tercer perfil de Jefe de Obra diferente a los dos anteriores que deberá tener también alguna de las titulaciones requeridas en el presente apartado, TRES (3) años de experiencia mínima acreditada, con alguna de dichas titulaciones, en la ejecución de cualquier tipo de obras hidráulicas, y dedicación completa a la ejecución del contrato.

En ejecución del contrato del presente procedimiento, cada uno de los ingenieros no podrá ejercer de Jefe de Obra en:

- más de tres (3) obras de manera simultánea ubicadas en tres (3) municipios diferentes, o
- más de cuatro (4) obras de manera simultánea ubicadas, como máximo, en dos (2) municipios diferentes.

Por otro lado, en función de las características de las obras y/o el número de tajos abiertos por obra, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá requerir que se asigne, con carácter temporal y hasta que dure la situación que motive este requerimiento, un (1) Jefe de Obra (de los dos requeridos) con dedicación completa a una única obra.

- **Dos (2) Técnicos** en Prevención de Riesgos Laborales con TRES (3) años de experiencia mínima acreditada, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de obras hidráulicas (cada uno de ellos). Los referidos Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales adscritos al contrato deberán acreditar estar en posesión de la titulación de Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales. Los dos Técnicos tendrán **dedicación completa** a la ejecución del contrato, **en calidad de Técnicos de Prevención**.

  Los técnicos en prevención de Riesgos Laborales deberán visitar todas las obras en ejecución todos los días laborables de la semana hasta su finalización.

  En ejecución del contrato del presente procedimiento, cada uno de los Técnicos de Prevención no podrá ejercer en:

  - más de tres (3) obras de manera simultánea ubicadas en tres (3) municipios diferentes, o
  - más de cuatro (4) obras de manera simultánea ubicadas, como máximo, en dos (2) municipios diferentes.

  Por otro lado, en función de las características de las obras y/o el número de tajos abiertos por obra, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá requerir que se asigne, con carácter temporal y hasta que dure la situación que motive este requerimiento, un (1) Técnico de Prevención (de los dos requeridos) con dedicación completa a una única obra

- **Cuatro (4) Encargados de Obras:** con experiencia mínima acreditada de TRES (3) años en la ejecución de obras hidráulicas de saneamiento, cada uno de ellos. Tendrá **dedicación completa**

Firmado por Jesús Fernando Gómez Gómez González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

a la ejecución del contrato.

Al menos dos de ellos deberán tener experiencia en ejecución de tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

En ejecución del contrato del presente procedimiento, cada uno de los encargados no podrá ejercer en:

- más de dos (2) obras de manera simultánea ubicadas en dos (2) municipios diferentes, o
- más de tres (3) obras de manera simultánea ubicadas en el mismo municipio.

Por otro lado, en función de las características de las obras y/o el número de tajos abiertos por obra, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá requerir que se asigne, con carácter temporal y hasta que dure la situación que motive este requerimiento, un (1) encargado con dedicación completa a una única obra.

- **Tres (3) Ingenieros** de Caminos, Canales y Puertos, o Ingenieros Civiles o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas titulaciones o la homologación correspondiente, con experiencia en diseño de obras de saneamiento y depuración de aguas residuales. En este sentido, cada uno de ellos deberá acreditar haber elaborado como mínimo CINCO (5) proyectos de obras de saneamiento en los últimos cinco (5) años. Los tres ingenieros tendrán dedicación completa a la ejecución del contrato, **en calidad de redactores de documento seguimiento de obras**.

  Solo se considerará la experiencia en la elaboración de proyectos como redactor o director de Proyecto.

- **Un (1) Ingeniero Técnico Topógrafo:** Titulado en Ingeniería Técnica en Topografía con experiencia mínima acreditada de TRES (3) años en el replanteo y control de ejecución de obras como Ingeniero Técnico Topógrafo. Tendrá **dedicación completa** a la ejecución del contrato, **en calidad de Ingeniero Técnico Topógrafo**.

  En ejecución del contrato del presente procedimiento, dicho ingeniero no podrá ejercer de Técnico Topógrafo en más de cuatro (4) obras de manera simultánea ubicadas en un máximo de tres (3) municipios diferentes.

- **Un (1) Titulado especialista en gestión de residuos y medio ambiente:** deberá acreditar TRES (3) años de experiencia en obras construcción, como especialista en medioambiente en la fase de ejecución de las obras. Tendrá dedicación **parcial** a la ejecución del contrato.

- **Un (1) Jefe de Producción de equipos electromecánicos:** Ingeniero Superior Industrial o

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Ingeniero Técnico Industrial o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas Ingenierías o la homologación correspondiente, especialista en equipamiento electromecánico con experiencia mínima acreditada de CINCO (5) años, con alguna de dichas titulaciones, en la ejecución de obras de nueva construcción o ampliación de estaciones de bombeo de agua residual (EBAR) o estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) como Jefe de producción de equipos electromecánicos. Tendrá dedicación **parcial** a la ejecución del contrato.

- El licitador pondrá a disposición para la ejecución del contrato el personal relacionado en el apartado 4 del PPT del contrato.

En relación con los medios personales mencionados en el presente punto 5, en caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten los perfiles mencionados anteriormente.

Documentación acreditativa para los perfiles anteriores: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios personales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar para cada perfil referido en este apartado el modelo establecido en el **Anexo X** del presente Pliego completado, incluyendo la experiencia y titulación requerida en su caso.

Para los perfiles de gestor de contrato, gestor de cartera de proyectos, jefes de obra, técnicos de prevención, encargados de obra, redactores de documentos seguimiento de obras, el Ingeniero Técnico Topógrafo, el Titulado especialista en gestión de residuos y medio ambiente y el Jefe de Producción de equipos electromecánicos, serán además necesarios certificados emitidos por el titular y/o promotor de las obras que acrediten claramente que el personal ofertado ha realizado las funciones exigidas en las obras indicadas en el Anexo X. En el supuesto de que el titular y/o promotor de las obras no pueda emitir los citados certificados, el licitador deberá aportar un documento expedido por dicho titular y/o promotor en el que se justifique la imposibilidad de su emisión y los datos de contacto del mismo. No será necesario que el licitador aporte los certificados en el caso de que el titular y/o promotor de las obras sea Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Asimismo, se deberá aportar copia de la titulación requerida de los perfiles para los que se requiera la misma.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho de solicitar posteriormente las aclaraciones correspondientes para verificar lo reflejado en el Anexo X.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán

Firmado electronicamente por: Mariano Gonzalez Saez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

En los términos referidos en la cláusula 13 del presente pliego, el licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera presentado en el Sobre número 3 correspondiente a los medios personales adscritos al contrato valorados de conformidad con el apartado 8 A) 2.1 y 8 A) 2.5 del presente Anexo. En este sentido, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) que dispone efectivamente de los citados medios personales y ii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no disponga de los mismos medios personales que hubieran sido valorados de conformidad con los apartados 8 A) 2.1 y 8 A) 2.5 del presente Anexo, deberá acreditar la disponibilidad de medios personales que cuenten con iguales o superiores características a las de los medios personales que hubieran sido valorados de conformidad con dicho apartado. En tal caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa indicada en los apartados 8 A) 2.1 y 8 A) 2.5 del presente Anexo correspondiente a los nuevos medios personales propuestos.

2. Adscripción de **medios materiales** al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a las obras objeto del contrato para su ejecución:

- <u>Software de gestión:</u>
  - Software de gestión de proyectos de acuerdo con lo exigido en el PPT del presente procedimiento alternativo al que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda disponer. El software exigido deberá incluir como mínimo 10 licencias de acceso externo reservados para los roles de Dirección de Obra y del promotor (Canal de Isabel II, S.A., M.P.).

- <u>Movimiento de tierras:</u>
  - 6 retroexcavadoras para zanja hasta 2,50 m.
  - 6 retroexcavadoras para zanja hasta 4,50 m.
  - 6 camiones-grúa con pluma hasta 4 Tn/m.
  - 6 Dumpers
  - 6 camiones basculantes

- <u>Producción de aire y energía:</u>

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- 12 compresores tipo ultra-silencioso.
- 10 grupos electrógenos.

- Compactación
  - 12 equipos ligeros de compactación.
  - 6 rodillos compactadores.

- Bombeo y achique
  - 6 bomba de achique.
  - 6 motobombas.

- Corte y demolición
  - 2 cortadoras neumáticas (trabajos en agua).
  - 2 cortadoras eléctricas.
  - Material de corte en general.

- Seguridad y señalización
  - 4.200 m de vallas de obra normalizadas.
  - 2.000 m de barreras tipo New Jersey.
  - 1.000 m de vallado con pie de hormigón.
  - 400 balizas luminosas.
  - Material para señalización de desvíos y cortes de tráfico.

- Pasarelas y accesos
  - 50 pasarelas sobre zanja en calzada/acera (fibra de vidrio).
  - 50 pasarelas salvabordillos (fibra de vidrio).
  - 18 plancha de acero salvazanjas, espesor 8 mm.
  - 18 plancha de acero salvazanjas, espesor 12 mm.

- Obturadores de colectores de saneamiento
  - 6 obturadores de Ø200-400 mm (o 150-300 mm).
  - 12 obturadores de Ø350-600 mm.
  - 6 obturadores de Ø500-1000 mm.
  - 6 obturadores de Ø800-1800 mm.

- Maquinaria / equipos adicionales recomendables en saneamiento
  - 2 torres de iluminación móviles.
  - 2 equipos de ventilación/extracción forzada (seguridad en trabajos dentro de colectores o espacios confinados).

En relación con los medios materiales mencionados en el presente punto 5, en caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten los medios materiales mencionados.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios materiales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán presentar la relación de la maquinaria y medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar en las obras, y acreditar documentalmente la titularidad y disponibilidad de los medios materiales citados mediante cualquier título válido en derecho (a modo de ejemplo, será válido la aportación de factura de compra, contrato de arrendamiento, compromiso firmado por el licitador con un tercero que garantice y acredite la disponibilidad de los medios materiales que correspondan, a favor del licitador durante toda la duración del contrato y en definitiva cualquier otro título válido en derecho como ya se ha mencionado). Los medios materiales mínimos requeridos son los referidos anteriormente.

Asimismo, se aportará declaración responsable en la que el licitador deberá indicar que dispone o dispondrá del software mencionado anteriormente para la ejecución del contrato.

6.- Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº3 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

No aplica

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 30. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar:

- El modelo del **Anexo VIII cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo VIII cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII** atendiendo a la Nota 3 del mismo.

- La certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

- La certificación del subcontratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En caso de que el licitador no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en los pliegos no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia exigible.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato (Común a todos los lotes).

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica……**70 puntos**

*A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ….**30 puntos**:*

A) 2.1 Experiencia extra en número de kilómetros de ejecución de colectores de saneamiento en zona urbana de los dos perfiles de ingenieros "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimo exigido para dichos perfiles en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I **(máximo 10 puntos).**

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A) 2.2 Implementación de nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud en cada una de las obras, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión preventiva y reducción de la siniestralidad laboral **(máximo 6 puntos).**

A) 2.3 Valorización de los residuos generados en obra **(máximo 8 puntos**).

A) 2.4 Reducción de la huella de carbono en la ejecución de las obras **(máximo 4 puntos**).

A) 2.5 Certificación profesional como gestor de la cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha titulación o la homologación correspondiente referido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I **(máximo 2 puntos)**.

B) Criterios sujetos a un juicio de valor…….. **No aplica.**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 100 puntos

A) 1. Valoración económica. 70 puntos

En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * \left[1 - \left(1 - \frac{B_i}{B_{max}}\right)^{3*\left(2-\frac{B_{media}}{B_{max}}\right)}\right]$$

Donde:

V_i= Puntuación correspondiente a la oferta i.

A efectos del cálculo de V_i se emplearán tantos decimales como sea necesario para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo entre aquellas ofertas que no hayan propuesto el mismo B_i.

B_i= Porcentaje de baja de la oferta i.

B_{max}= Mayor B_i ofertado.

B_{media}= la Baja media de las ofertas admitidas:

$$B_{media} = \frac{\sum \text{Bi de las ofertas admitidas}}{\text{Número de ofertas admitidas}}$$

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la distribución de puntos en la valoración económica dependa de la oferta económica más baja, la cual obtendrá 70 puntos. Las ofertas económicas que igualen el importe máximo de licitación obtendrán 0 puntos. La dispersión de los puntos entre el resto de las ofertas se distribuirá según la fórmula indicada, en la que la puntuación a recibir se va reduciendo conforme la oferta se acerca a la oferta económica más baja.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Experiencia extra en número de kilómetros de ejecución de colectores de saneamiento en zona urbana de los dos perfiles de ingenieros "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimo exigido para dichos perfiles en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I (máximo 10 puntos)

Se valorará, con hasta 10 puntos, la experiencia extra de los dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de algunas de dichas titulaciones con funciones de **Jefe de Obra**, recogidos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I , en la ejecución de colectores de saneamiento ejecutados mediante instalación en zanja y en la ejecución de colectores de saneamiento mediante galería ejecutada en mina, en zona urbana sobre el mínimo referido en dicho apartado y con las características referidas en el mismo, por parte de cada uno de los dos perfiles propuestos por el licitador para esta valoración, con el fin de mejorar la calidad de la ejecución de las obras incluidas en el contrato.

Los dos ingenieros "Jefes de Obra" ofertados por el licitador para la valoración del presente criterio técnico deben ser los mismos que el licitador se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en cumplimiento del apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$P_i = P1i + P2i$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i.

P1i= Valoración otorgada en función de la experiencia extra por número de kilómetros adicionales de ejecución de colectores de saneamiento ejecutados mediante instalación en zanja

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

y ejecución de colectores de saneamiento mediante galería ejecutada en mina, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditados por uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i, por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

P2i= Valoración otorgada en función de la experiencia extra por número de kilómetros adicionales de ejecución de colectores de saneamiento ejecutados mediante instalación en zanja y ejecución de colectores de saneamiento mediante galería ejecutada en mina, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditados por el segundo perfil de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i, por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

En este sentido para cada uno de los DOS jefes de obra se establecen las siguientes valoraciones:

$$\mathbf{P1}\boldsymbol{i} = \boldsymbol{P1ci} + \boldsymbol{P1Ci} + \boldsymbol{P1gi}$$
$$\mathbf{P2}\boldsymbol{i} = \boldsymbol{P2ci} + \boldsymbol{P2Ci} + \boldsymbol{P2gi}$$

Con objeto de simplificar el desarrollo de las funciones anteriores se propone la siguiente función genérica, donde x hace referencia a cada uno de los dos jefes de obra (x=1, corresponde con uno de los perfiles de Jefe de Obra y x=2, corresponde con el otro de los perfiles de Jefe de Obra):

$$\mathbf{P}\boldsymbol{xi} = \boldsymbol{Pxci} + \boldsymbol{PxCi} + \boldsymbol{Pxgi}$$

Pxci: Valoración en función del número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm), ejecutados mediante instalación en zanja, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditados para uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Se podrá obtener hasta un máximo de 1 punto correspondiente a la ejecución de 5 kilómetros adicionales y se valorará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Si $0 \leq Kmxci < 5$, se aplica:

$$\mathbf{P}\boldsymbol{xci} = \mathbf{1}.\frac{\mathbf{10}}{\mathbf{9}}.\left(\mathbf{1} - \mathbf{2}^{-\frac{\boldsymbol{Kmxci}}{\mathbf{1,5}}}\right)$$

Donde:

$Kmxci$ = Experiencia extra: Número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm), ejecutados mediante instalación en zanja, en zona urbana

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28/09/2026 15:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditado para uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Si $Kmxci$≥5, se aplica:

$$\boldsymbol{Pxci = 1}$$

PxCi: Valoración en función del número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm), ejecutados mediante instalación en zanja, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditados para uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Se podrá obtener hasta un máximo de 2 puntos correspondientes a la ejecución de 1,5 kilómetros adicionales y se valorará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Si 0≤$KmxCi$<1,5, se aplica:

$$\boldsymbol{PxCi = 2.\frac{10}{9}.(1 - 2^{-\frac{KmxCi}{0,45}})}$$

Donde:

$KmxCi$ = Experiencia extra: Número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm), ejecutados mediante instalación en zanja, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditado para uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Si $KmxCi$≥1,5, se aplica:

$$\boldsymbol{PxCi = 2}$$

Pxgi: Valoración en función del número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, mediante galería ejecutada en mina, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditados para uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula y se podrá obtener hasta un máximo de 2 puntos correspondientes a 1,5 kilómetros adicionales:

Si 0≤$Kmxgi$<1,5, se aplica:

$$\mathbf{P}xgi = 2.\frac{10}{9}.(1 - 2^{-\frac{Kmxgi}{0,45}})$$

Donde:

$Kmxgi$ = Experiencia extra: Número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, mediante galería ejecutada en mina, en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes acreditado para uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.

Si $Kmxgi$≥1,5, se aplica:

$$Pxgi = 2$$

Los licitadores ofertarán la experiencia extra en kilómetros (km). Dicha experiencia extra, sobre 1,50 km para colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) ejecutados en zanja, 0,50 km para colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutados en zanja y 0,50 km para colectores de saneamiento mediante galerías ejecutadas en mina mínimos exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I, debe estar expresada con dos dígitos decimales. En caso de que un licitador oferte la experiencia extra referida con más de dos decimales, se truncará al segundo decimal.

A efectos de valoración, la puntuación máxima para cada perfil es la indicada en la tabla que figura a continuación. Si el licitador oferta un número de kilómetros extra renovados por encima de 5,00 km para colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) ejecutados en zanja, de 1,50 km para colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutados en zanja y de 1,50 km para colectores de saneamiento mediante galerías ejecutadas en mina, todos ellos con las características referidas en los criterios de valoración antes mencionados, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración 5,00; 1,5 y 1,50 km extra respectivamente para cada perfil, con los que se obtendrá la máxima puntuación, 1, 2 y 2 puntos respectivamente.

PERFIL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	KILÓMETROS MÁXIMOS A CONSIDERAR
Dos Ingenieros con funciones de "Jefe de Obra"	1 punto para cada perfil	5,00 kilómetros de colector (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) ejecutado en zanja para cada perfil
	2 puntos para cada perfil	1,50 kilómetros de colector (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutado en zanja para cada perfil

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	2 puntos para cada perfil	1,50 kilómetros de colector mediante galería ejecutada en mina para cada perfil
PUNTOS TOTALES	**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS**	

Justificación de la formulación empleada para la valoración de la experiencia extra de cada uno de los perfiles de los jefes de obra propuestos. La formulación referida responde a una función exponencial con crecimiento asintótico, de un único tramo, hasta un máximo de 5,00 km adicionales para el caso de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) ejecutados en zanja, 1,50 km adicionales para el caso de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutados en zanja y 1,50 km adicionales para colectores de saneamiento mediante galería ejecutada en mina. De esta forma hace que la valoración asignada a los kilómetros de experiencia extra, sobre la requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, sea mayor en los primeros kilómetros de experiencia extra aportada y sea más moderada conforme se van acumulando kilómetros de experiencia extra, hasta un máximo de 5,00 km, 1,50 km y 1,50 km adicionales. Las ofertas en las que el Jefe de Obra propuesto supere la experiencia extra adicional máxima indicada, sobre la indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, obtendrán también la máxima puntuación. Las ofertas en las que el Jefe de Obra propuesto cumpla estrictamente los 1,50 km para colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) ejecutado en zanja, 0,50 km para colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutado en zanja y 0,50 km para colectores de saneamiento mediante galería ejecutada en mina indicados en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP obtendrán 0 puntos, no resultando de aplicación para ese caso la fórmula de valoración.

Se presenta a continuación la representación gráfica de la fórmula empleada para experiencia extra en ejecución de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) instalados en zanja:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

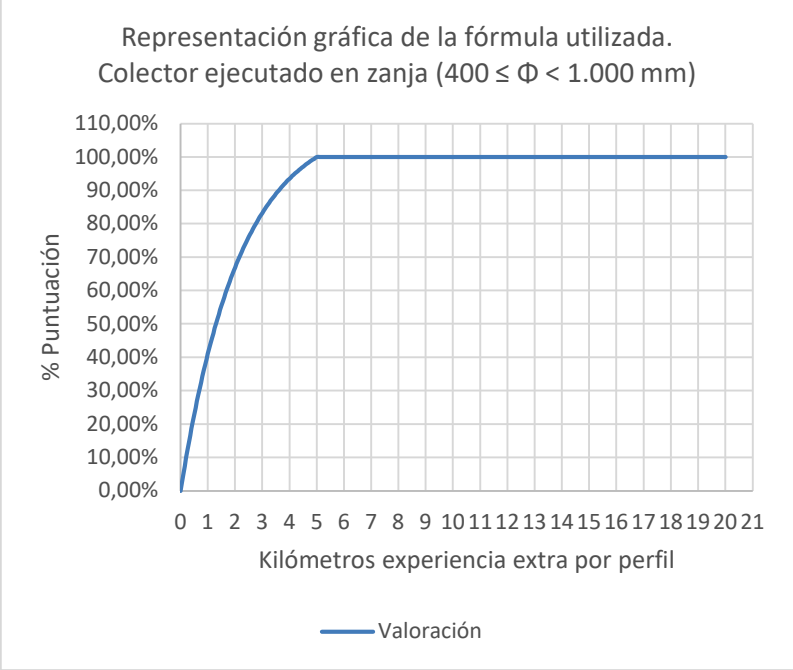

Se presenta a continuación la representación gráfica de la fórmula empleada para experiencia extra en ejecución de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutados en zanja:

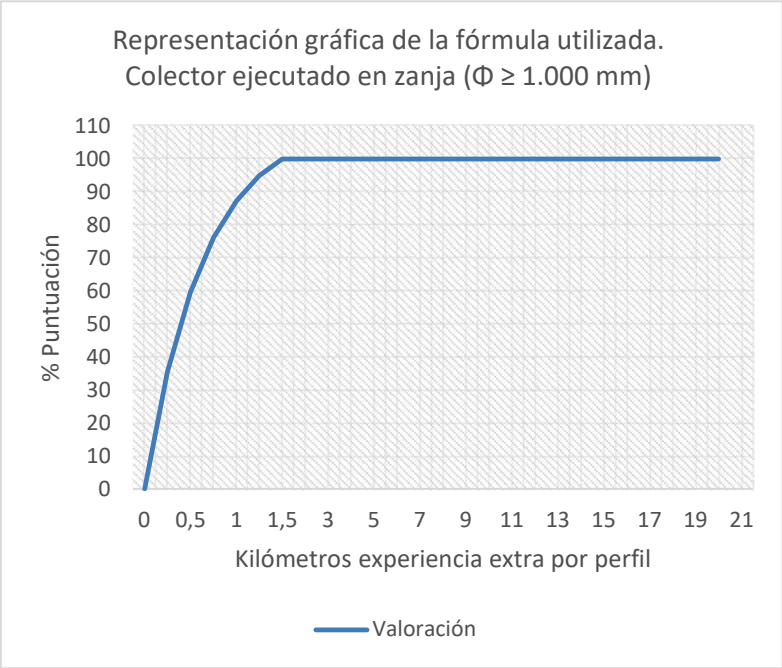

Se presenta a continuación la representación gráfica de la fórmula empleada para experiencia extra en ejecución de colectores de saneamiento ejecutados mediante galería visitable en mina:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

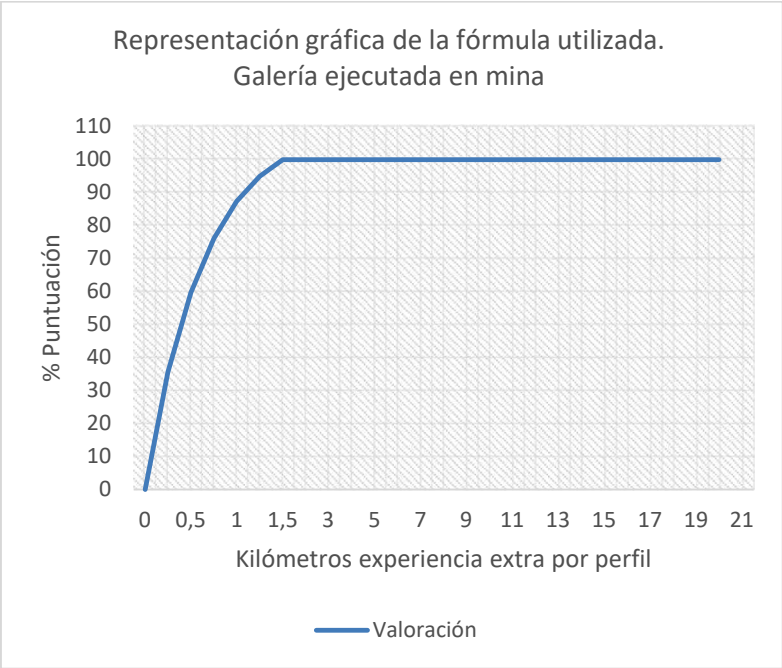

Aplicado al caso que nos ocupa, a los 5,00 kilómetros de experiencia extra para ejecución de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm (400 mm ≤ Φ < 1.000 mm) ejecutados en zanja, a los 1,50 kilómetros de experiencia extra para ejecución de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 1.000 mm (Φ ≥ 1.000 mm) ejecutados en zanja y a los 1,50 kilómetros de experiencia extra para la ejecución de colectores de saneamiento ejecutados mediante galería ejecutada en mina, con las características referidas en los criterios de valoración antes mencionados y en apartado 5.2.1 del presente Anexo, el perfil que se puntúa adquiere una valoración del 100% de la puntuación, dado que se estima que, a partir de dichos kilómetros de experiencia extra, el valor añadido es menos significativo, puesto que en la experiencia previa se ha adquirido tal nivel de conocimiento y habilidades que los incrementos posteriores de kilómetros de experiencia adicional, no aportan mejoras proporcionales respecto al desarrollo de los trabajos a realizar. La puntuación se considerará hasta el segundo decimal.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como el Anexo XI completado con los datos correspondientes a la experiencia en la ejecución de obras de instalación de red de los perfiles referidos anteriormente.

En dicho Anexo XI debe indicarse claramente el nombre y apellidos de los ingenieros propuestos, así como el número de kilómetros de colectores de saneamiento ejecutados mediante instalación en zanja con los diámetros requeridos y colectores de saneamiento mediante galería ejecutada en mina, en zona urbana, por dicho personal, la fecha y lugar de ejecución y el titular de las obras y/o promotor de las obras ya sea persona pública o privada.

Asimismo, será necesarios aportar los certificados emitidos por el titular y/o promotor de las obras que acrediten claramente que el personal ofertado ha realizado las funciones exigidas en

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

las obras indicadas en el Anexo XI. En el supuesto de que el titular y/o promotor de las obras no pueda emitir los citados certificados, el licitador deberá aportar un documento expedido por dicho titular y/o promotor en el que se justifique la imposibilidad de su emisión y los datos de contacto del mismo. No será necesario que el licitador aporte los certificados en el caso de que el titular y/o promotor de las obras sea Canal de Isabel II, S.A., M.P.

A) 2.2 Implementación de nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud en cada una de las obras, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión preventiva y reducción de la siniestralidad laboral (máximo 6 puntos).

Se valorará que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, implemente en cada una de las obras nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud en las obras. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Empleo de pulsera térmicas de aviso por calor por todos los trabajadores en todas las obras activas desde los meses de mayo a septiembre (máximo 1 punto).
- Empleo de camisetas refrescante anti-UV por todos los trabajadores en todas las obras activas desde los meses de mayo a septiembre (máximo 1 punto).
- Empleo de plancha vibratoria y/o rodillo, con control remoto en labores de compactación de rellenos en las zanjas de las obras en ejecución (máximo 2 puntos).
- Empleo de sistemas con sensor de proximidad y cámaras visión periférica instalado en las retroexcavadoras en uso en las obras en ejecución (máximo 2 puntos)

Para la valoración de la implementación de nuevas tecnologías propuesta se empleará la siguiente fórmula:

$$P_i = A + B + 2\,x\,C + 2xD$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i.
A = Empleo de pulsera térmicas de aviso por calor. Tendrá un valor igual a 1 cuando el licitador se comprometa, y así se haga constar en el Anexo II bis, a que **todos los trabajadores de las obras activas**, desde los meses de mayo a septiembre, empleen pulseras térmicas de aviso por calor e igual a 0 en caso contrario.
B = Empleo de camisetas refrescante anti-UV. Tendrá un valor igual a 1 cuando el licitador se comprometa, y así se haga constar en el Anexo II bis, a que todos los trabajadores de las obras activas, desde los meses de mayo a septiembre, empleen camisetas refrescante anti-UV e igual a 0 en caso contrario.
C = Empleo de planchas vibradoras y/o rodillos, todos ellos con control remoto. Tendrá un valor igual a 1 cuando el licitador se comprometa, y así lo haga constar en el Anexo II bis, a que los trabajos de compactación de los rellenos de todas las zanjas se realicen mediante dichos equipos con control remoto, e igual a 0 en caso contrario. La elección de las planchas vibratorias y/o de los rodillos con control remoto deberá garantizar la correcta compactación de los rellenos conforme a lo indicado en el PPT del presente procedimiento.

Firmado electronicamente por: Mariano Gonzalez Saez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

D = Empleo de retroexcavadoras dotadas con sistema de sensor de proximidad y cámaras visión periférica. Tendrá un valor igual a 1 cuando así se haga constar en el Anexo II bis, comprometiéndose a que todas las retroexcavadoras empleadas en las obras estarán dotadas con sensor de proximidad y cámaras visión periférica, e igual a 0 en caso contrario.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de la implementación, en cada una de las obras, de nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud, valorando con mayor puntuación al licitador que se comprometa al empleo del mayor número de tecnologías indicadas en las obras en curso, hasta un máximo de 6 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.3 Valorización de los residuos generados en obra (máximo 8 puntos):

En el presente criterio se valoran los siguientes conceptos:

- Porcentaje de material valorizado respecto al material natural excavado a través de gestores autorizados (máximo 6 puntos).
- Porcentaje de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento (máximo 2 puntos).

Se valorará que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, valorice los residuos generados en cada una de las obras frente al traslado de los mismos a vertederos autorizados, minimizando el impacto medioambiental y así dar cumplimiento a la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que también se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017 sobre "Normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron". De la misma manera, se minimiza el impacto medioambiental reduciendo la distancia existente entre el punto de producción de los residuos y el gestor autorizado que tratará esos residuos.

La calificación de este apartado se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$V_i = 6\ x\ \left(0{,}7\ x\ \frac{RV_1}{100} + 0{,}03\ x\ \frac{50}{D_1}\right) + 2\ x\left(0{,}7\ x\ \frac{RV_2}{100} + 0{,}03\ x\ \frac{50}{D_2}\right)$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.
RV_1 = porcentaje de material valorizado respecto al material natural excavado ofertado.

Firmado electronicamente por: Mariano Grimaldez Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

RV_2 = porcentaje de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento ofertado.

D_1= Distancia media de la producción, en kilómetros, del residuo de material natural excavado al gestor autorizado en todas las obras a ejecutar en el adjudicatario en el lote correspondiente. El valor mínimo a ofertar será de 5 kilómetros y el valor máximo a ofertar será de 50 kilómetros, considerando ida y vuelta.

D_2= Distancia media de la producción, en kilómetros, del residuo de demoliciones y fresados de pavimento al gestor autorizado en las obras a ejecutar en el lote correspondiente. El valor mínimo a ofertar será de 5 kilómetros y el valor máximo a ofertar será de 50 kilómetros, considerando ida y vuelta.

Los licitadores ofertarán la referida distancia (D_1 y D_2) en kilómetros. Dicha distancia debe estar expresada con dos dígitos decimales. En caso de que un licitador oferte la distancia referida con más de dos decimales, se truncará al segundo decimal. Al porcentaje de material valorizado RV1 y RV2 ofertado por el licitador también será de aplicación la regla de los decimales antes mencionada.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Justificación de la fórmula empleada para la valorización de los residuos generados en obra: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de dos factores. Por un lado, del porcentaje de material valorizado respecto al total de material natural excavado, por otro del porcentaje de material valorizado respecto al total extraído en demoliciones y fresados de pavimento, valorando con mayor puntuación al licitador que se comprometa a valorizar mayor porcentaje de material natural excavado y mayor porcentaje de material procedente de demoliciones y fresados de pavimento. Asimismo, se pondera la menor distancia entre el punto de producción de los residuos al lugar de entrega al gestor autorizado.

A modo de memoria del establecimiento del umbral respecto de la distancia en el presente criterio de valorización de los residuos generados en obra, se establece un mínimo de 5 kilómetros y un máximo de 50 kilómetros, ida y vuelta, al considerarse que una distancia inferior a 5 kilómetros, ida y vuelta, no será posible en unas obras ubicadas en la ciudad de Madrid, al encontrarse los gestores autorizados fuera de la ciudad y al considerarse que una distancia superior a 50 kilómetros, ida y vuelta, no supone una mejora en la ejecución del contrato por el impacto medioambiental que generaría el transporte de los residuos generados en obra a distancias superiores..

A) 2.4 Reducción de la huella de carbono en la ejecución de las obras (máximo 4 puntos).

Se valorará que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, aplique metodologías de ejecución de obras que minimicen las afecciones medioambientales mediante la utilización de equipos y maquinaria que reduzcan las emisiones de CO_2 y gases de efecto invernadero y optimicen el consumo de energía. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Utilización de equipos y maquinaría que reduzca las emisiones de CO_2 y optimicen el consumo de energía:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Empleo de maquinaria empleada en cada una de las obras (retroexcavadoras, dumpers, compresores y grupos electrógenos) respecto de la maquinaria requerida en el apartado 5.2.2 que cumplan los límites de emisiones correspondientes a la Fase V (Stage V) del Reglamento (UE) 2016/1628 mediante certificación EU Stage V o equivalente (máximo 4 puntos).

  Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{C_e}{12} + \frac{C_d}{6} + \frac{C_{ge}}{10} + \frac{C_c}{12}$$

  Donde:

  V_i = Valoración correspondiente a la oferta i.
  C_e= Número de retroexcavadoras para zanja respecto de las requeridas en el apartado 5.2.2 (en dicho apartado se requieren 12), a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertadas por el licitador.
  C_d= Número de dumpers respecto de los requeridos en el apartado 5.2.2 (en dicho apartado se requieren 6), a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertadas por el licitador.
  C_{ge}= Número de grupos electrógenos respecto de los requeridos en el apartado 5.2.2 (en dicho apartado se requieren 10), a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertadas por el licitador.
  C_c= Número de compresores tipo ultra-silencioso respecto de los requeridos en el apartado 5.2.2 (en dicho apartado se requieren 12), a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertadas por el licitador.

Solo se tendrán en cuenta números completos de la maquinaria referida anteriormente. Por lo tanto, dicha maquinaria debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la maquinaria referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de los criterios medioambientales para la reducción de la huella de carbono en la ejecución de las obras: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa del número de máquinas (retroexcavadoras, dumpers, compresores y grupos electrógenos) con certificación EU Stage V o equivalente ofertadas por el licitador respecto de la maquinaria requerida en el apartado 5.2.2, valorando con mayor puntuación al licitador que se comprometa a utilizar el 100% de la maquinaria referida en el apartado 5.2.2 cumpliendo con los límites de emisiones correspondientes a la Fase V (Stage V) del Reglamento (UE) 2016/1628 mediante certificación EU Stage V o equivalente .

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A) 2.5 Certificación profesional como gestor de la cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha titulación o la homologación correspondiente referido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I (máximo 2 puntos).

Se valorará con hasta 2 puntos la certificación profesional como gestor de la cartera de proyectos en vigor del perfil del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha titulación o la homologación correspondiente propuesto con el fin de mejorar la calidad de gestión de la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP) incluida en el contrato.

El Ingeniero ofertado por el licitador como gestor de la cartera de proyectos para la valoración del presente criterio técnico debe ser el mismo que el licitador se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en cumplimiento del apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$P_i = 2\ x\ C$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i
C = tendrá un valor igual a 1 cuando se presente un certificado profesional (Project Management Professional) PMP en vigor y avalado por el PMI (Professional Management Institute) e igual a 0,5 para el resto de los certificados profesionales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como el certificado profesional.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la certificación profesional en gestión de cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha titulación o la homologación correspondiente: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (2 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el certificado profesional PMP, al tratarse de la certificación internacional más extendida y que actualmente se valora su implantación en Canal de Isabel II, S.A., M.P. y se otorga 1 punto a aquellas ofertas que incluyan otro tipo de certificado profesional. Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten ningún certificado.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 3 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 3 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales o inferiores a dicha media en menos 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación, o en su defecto el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción de la notificación para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La justificación de la valoración incluirá para cada unidad del presupuesto de la oferta: la definición de los equipos humanos y de maquinaria, los rendimientos de los mismos que deberán ser coherentes con la planificación de las obras; los costes directos que intervienen en la ejecución de cada unidad: de la mano de obra, de los materiales a pie de obra, los gastos de transporte, personal, combustible etc. de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución, de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones citadas anteriormente y los costes auxiliares (andamios, pequeñas herramientas, traslado material dentro de la obra etc.); los costes indirectos: gastos de oficinas y medios auxiliares a pie de obra, transporte, pabellones temporales para los trabajadores etc., los gastos del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra exigidos en el presente pliego. Se justificará además que en la oferta están incluidos los costes del control de calidad ofertado de acuerdo con el presente pliego, los costes de avales, permisos, legalización de instalaciones etc. y los gastos generales así como el beneficio industrial.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

Se presentará la justificación de costes de todas las unidades del presupuesto, debiendo corresponder el importe global de la justificación con la oferta económica presentada.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A., M.P. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A., M.P. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al

Firmado electronicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones por retrasos en la ejecución del contrato

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá penalizar por cada mes de retraso con un 10% de la cantidad retenida por obra, de acuerdo con lo establecido en el PPT, equivalente a un 1% de la cantidad certificada por obra y hasta que se agote la retención practicada, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento en cada uno de los siguientes supuestos:

- En caso de no presentar la Documentación Final de Obra requerida para la Recepción de cada una de las obras en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.
- En caso de no presentar el "Documento de Medición Final" de cada una de las obras en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.
- En caso de retrasos injustificados en la finalización de las obras, con base a la planificación aprobada para cada una de las obras.

Cada uno de los incumplimientos descritos en los puntos anteriores tendrá consideración de falta grave.

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

- En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € de importe total (IVA excluido) del contrato del lote correspondiente. Dicho incumplimiento se considerará como falta grave.
- En el caso de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. evidencie que no se cumple la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a la obligación de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización diaria de 500 euros por cada día que no se haya realizado la retirada selectiva de residuos.

Penalizaciones por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales requeridos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá penalizar por cada mes de retraso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato alguno de los perfiles ofertados incluidos en los medios personales y/o medios materiales del apartado 5 del presente Anexo con el equivalente a un 1% de la cantidad certificada por obra y hasta que se agote la retención practicada.

Cada uno de los incumplimientos descritos en los puntos anteriores tendrá consideración de falta grave.

Penalizaciones por retrasos en la redacción de los "Documentos de Seguimiento de Obras"

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar penalizaciones mensuales por el incumplimiento del condicionante de redacción de "Documentos de Seguimiento de Obras" según las siguientes cuantías:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

PLAZO DESDE INICIO DE CONTRATO	DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE OBRAS REDACTADOS MÍNIMOS	PENALIZACIÓN MENSUAL POR INCUMPLIMIENTO
6 meses	2,5% del importe de adjudicación del contrato	1.000,00 €
12 meses	10% del importe de adjudicación del contrato	2.500,00 €
18 meses	22% del importe de adjudicación del contrato	3.500,00 €
24 meses	35% del importe de adjudicación del contrato	5.000,00 €
30 meses	50% del importe de adjudicación del contrato	6.500,00 €
36 meses	60% del importe de adjudicación del contrato	7.500,00 €
42 meses	75% del importe de adjudicación del contrato	8.500,00 €
48 meses	85% del importe de adjudicación del contrato	10.000,00 €

Se mantendrá la penalización hasta el momento en el que se haya alcanzado el valor objetivo de cada período establecido en las tablas anteriores. Sólo el cumplimiento de la planificación prevista en periodo posterior al que haya sido penalizado supondrá la recuperación del importe de penalización.

El incremento de producción sobre la planificación prevista no otorgará derecho de reclamación por parte del contratista.

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave. En relación con los incumplimientos anteriores, serán consideradas faltas muy graves, la reiteración por segunda vez de la misma falta grave.

Penalizaciones por retrasos en el porcentaje de importe de obras ejecutado respecto al importe de adjudicación del contrato durante la ejecución del contrato

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar penalizaciones mensuales por el incumplimiento del condicionante de porcentaje de obra ejecutado, de acuerdo con lo indicado en la tabla siguiente, según las siguientes cuantías:

PLAZO DESDE INICIO DE CONTRATO	% del importe de las obras ejecutado respecto al importe de adjudicación del contrato (IOE)	PENALIZACIÓN MENSUAL POR INCUMPLIMIENTO
18 meses	5,00%	5.000,00 €
24 meses	10,00%	7.500,00 €
30 meses	20,00%	10.000,00 €
36 meses	30,00%	12.500,00 €
42 meses	40,00%	15.000,00 €
48 meses	50,00%	17.500,00 €
54 meses	60,00%	20.000,00 €

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En lo referente a estas dos últimas penalizaciones, se aplicará a cada una de ellas el importe de mayor cuantía correspondiente al plazo de demora especificado en las tablas anteriores. Dicha penalización podrá aplicarse desde el primer día de incumplimiento de ejecución del contrato. Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave.

En el caso de que, una vez finalizado el período del contrato, por incumplimiento/s del contratista penalizado/s por Canal de Isabel II, S.A., M.P. no se hubiera alcanzado, con las obras hidráulicas efectivamente realizadas, el 50% del importe de adjudicación, el contratista no tendrá derecho al 6% del beneficio industrial sobre la diferencia entre el importe correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas y el 50% del importe de adjudicación.

A estos efectos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = (((50\% - IOE_{PEN}) \times IMP_{ADJ}) - IMP_{FACT}) * 0{,}06$$

Donde:

IOE_{PEN} = Porcentaje del "Importe de las Obras Ejecutado" respecto al importe de adjudicación del contrato, establecido en el apartado 9.1 del Anexo I del PCAP, objeto de penalización.
IMP_{FACT} = Importe facturado por las obras ejecutadas en el momento de la finalización del contrato.
IMP_{ADJ} = Importe de adjudicación del contrato.

El incremento de producción sobre la planificación prevista no otorgará derecho de reclamación por parte del contratista.

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave. En relación con los incumplimientos anteriores, serán consideradas faltas muy graves, la reiteración por segunda vez de la misma falta grave.

Penalizaciones por incumplimiento en la implementación de nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud ofertada por el licitador

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar penalizaciones mensuales en caso de incumplimiento en la implementación de nuevas tecnologías ofertada, según lo desarrollado en el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del PCAP, de acuerdo con lo indicado en la tabla siguiente:

NUEVAS TECNOLOGÍAS	PENALIZACIÓN MENSUAL POR INCUMPLIMIENTO
Incumplimiento de empleo de Pulsera térmica de aviso por calor por todos los trabajadores en cada una de las obras activas	500,00 €
Incumplimiento de empleo de Camisa refrescante anti-UV por todos los trabajadores en cada una de las obras activas	500,00 €
Incumplimiento de empleo de maquinaria con control remoto (planchas vibratorias y/o rodillos) en las labores de compactación del relleno de zanjas.	1.000,00 €

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Incumplimiento de empleo de Sistemas con sensor de proximidad y cámaras de visión periférica de retroexcavadoras en uso de cada obra	1.500,00 €

Las penalizaciones relativas al no empleo de pulseras térmicas o camisas refrescantes anti-UV se aplicará en caso de no disponer o no emplear dichos dispositivos por todos o alguno de los trabajadores en cada una de las obras activas, entre los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos.

La penalización relativa al no empleo de sistemas de compactación de rellenos en zanjas con control remoto aplicará en caso de no realizar las compactaciones necesarias de los rellenos en todas o alguna de las zanjas de cada una de las obras en ejecución.

La penalización relativa al no empleo de Sistemas con sensor de proximidad y cámaras de visión periférica aplicará en caso de no disponer de dichos sistemas en todas o alguna de las retroexcavadoras en uso, en cada una de las obras en ejecución.

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta leve.

<u>Penalizaciones por incumplimiento de los criterios medioambientales: valorización de residuos generados en obra</u>

En caso de incumplimiento de la valorización de los residuos generados en obra ofertada de acuerdo con el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I del PCAP, se aplicará una penalización al finalizar el contrato en función del grado de incumplimiento para cada contrato de cada lote según las siguientes fórmulas:

$$P_1 = 0{,}007\ x\ P_o\ x\ \left(1 - \frac{RV1}{RV1_o}\right) + \ 0{,}0003\ x\ P_o\ x\ \left(1 - \frac{D1}{D1_o}\right)$$

$$P_2 = 0{,}007\ x\ P_o\ x\ \left(1 - \frac{RV2}{RV1_o}\right) + \ 0{,}0003\ x\ P_o\ x\ \left(1 - \frac{D2}{D2_o}\right)$$

Donde:

P_1 = Penalización aplicada por incumplimiento del concepto de porcentaje de material valorizado respecto al material natural excavado y de la distancia de la producción del residuo de tierras al gestor autorizado. Esta penalización sólo se aplicará en caso de que el porcentaje respecto al material natural excavado realmente ejecutado sea menor que el ofertado.
P_o = Presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.
RV1 = Porcentaje de material valorizado respecto al material natural excavado realmente ejecutado.
$RV1_o$ = Porcentaje ofertado de material valorizado respecto al material natural excavado.
D1= Distancia real, en kilómetros, de la producción del residuo de tierras al gestor autorizado.
$D1_0$= Distancia ofertada, en kilómetros, de la producción del residuo de tierras al gestor autorizado.

P_2 = Penalización aplicada por incumplimiento del concepto de porcentaje de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento y de la distancia de la producción del residuo de demoliciones y fresados de pavimento al gestor autorizado. Esta penalización sólo se aplicará en caso de que

Firmado electrónicamente por Marta González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

el porcentaje respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento realmente ejecutado sea menor que el ofertado.

P_o = Presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.

RV2 = Porcentaje de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento realmente ejecutado.

$RV2_o$ = Porcentaje ofertado de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento.

D2= Distancia real, en kilómetros, de la producción del residuo de demoliciones y fresados de pavimento al gestor autorizado.

$D2_0$= Distancia ofertada, en kilómetros, de la producción del residuo de demoliciones y fresados de pavimento al gestor autorizado.

La máxima penalización referida en cada una de las fórmulas anteriores será igual al 1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.

Penalizaciones por incumplimiento de los criterios medioambientales: Reducción de la huella de carbono en la ejecución de obras

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar penalizaciones en caso de incumplimiento en la reducción de la huella de carbono ofertada, según lo desarrollado en el apartado 8 A) 2.4 del Anexo I del PCAP, de acuerdo con lo indicado en la tabla siguiente, según las siguientes cuantías:

REDUCCIÓN HUELLA DE CARBONO	PENALIZACIÓN DIARIA POR INCUMPLIMIENTO
Incumplimiento de empleo de retroexcavadoras con certificado EU Stage V o equivalente	50,00 €
Incumplimiento de empleo de dumper con certificado EU Stage V o equivalente	25,00 €
Incumplimiento de empleo de grupos electrógenos con certificado EU Stage V o equivalente	20,00 €
Incumplimiento de empleo de compresores con certificado EU Stage V o equivalente	20,00 €

Las penalizaciones relativas a la utilización de maquinaria con certificado EU Stage V o equivalente se aplicará en caso de no disponer de dichos certificados en todas o alguna de las maquinarias relacionadas anteriormente en cada una de las obras en ejecución.

Penalizaciones por incumplimiento de calidades y obras defectuosas

En caso de que se detecte incumplimiento en las calidades de los materiales empleados en las obras o la ejecución de obras defectuosas, deberá atenderse a lo expuesto en la cláusula 25.2 de este pliego y, además, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización correspondiente al importe de las mediciones de las unidades de obra afectadas por incumplimiento de calidades o por obras defectuosas, con un mínimo el 0,5% del importe certificado de la obra.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Penalizaciones por falta de observancia de los Pliegos

El incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación en la ejecución del contrato podrá conllevar una penalización de tres mil euros (3.000,00 €) por cada falta cometida. Si el incumplimiento de la falta se reitera en más de tres ocasiones, la cuantía de la penalización ascenderá a nueve mil euros (9.000,00 €).

Penalizaciones por incumplimientos en materia de Seguridad y Salud

Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. evidencie errores, defectos u omisiones **en materia de Seguridad y Salud**, podrá aplicar las siguientes penalizaciones, con los importes y graduaciones que a continuación se detallan:

1. **FALTAS LEVES. -** Serán consideradas faltas leves, en primera instancia, y sancionadas con una penalización de 1.500 euros por cada falta, los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones del contratista:
    - Cualquier incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, de alguno de sus anexos o de un procedimiento o normativa aplicada a PRL/seguridad y salud.
    - No atender al requerimiento anotado en el libro de incidencias, que suponga un riesgo y cuya causa no suponga un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
    - Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado del orden y la limpieza de la obra.
    - Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
    - Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado del vallado y delimitación de accesos.
    - Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección que no hayan entrañado un riesgo:
        - Ausencia de registro de actas de todas las reuniones de coordinación de seguridad y salud celebradas.
        - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción…).
        - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación…).
        - No haber realizado el control documental de la totalidad de medios auxiliares presentes en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (documentación, certificados de uso…).
        - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- El deficiente o insuficiente control de accesos a las obras.

2. **FALTAS GRAVES.** - Serán consideradas faltas graves y penalizadas con una penalización equivalente al 0,5% del importe del presupuesto recogido en el "Documento de Seguimiento de Obras" correspondiente a la actuación en la que se produce la infracción, con un mínimo de 5.000 euros, la reiteración por segunda vez de la misma falta leve, y en primera instancia, cualquiera de las siguientes:

- Cualquier incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, de alguno de sus anexos o de un procedimiento o normativa aplicada a PRL/seguridad y salud cuyo incumplimiento haya ocasionado un accidente laboral.
- No atender al requerimiento anotado en el libro de incidencias, que suponga un riesgo y cuya causa suponga un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- No haber contado con la presencia del recurso preventivo de la obra en actividades que lo requieran y que así venga indicado en el plan de seguridad y salud.
- No proporcionar los EPIs o EPCs adecuados a los trabajadores o no vigilar el buen uso de los mismos en las actividades que así lo requieran.
- En el supuesto de que no se cumpla la obligación del contratista de llevar a cabo la investigación, independiente a la seguida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de detectar las causas de estos hechos cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el Art. 22 de la Ley 31/1995, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes.
- El incumplimiento de la obligación de que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en las obras para su cumplimiento.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar una copia del Plan de Seguridad y Salud a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo y de estudiar cuantas sugerencias y alternativas le presenten los representantes de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar.
- Ejecutar una actividad o emplear procedimiento constructivo que no estén contemplados en el Plan de Seguridad y Salud.
- No registrar las actualizaciones del Plan de Seguridad y Salud en el órgano competente.
- Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección que hayan entrañado un riesgo:
    - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción…).
    - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencia en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación…).
    - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.
- La falta de puesta en marcha de medidas correctoras, de inmediato (24 horas), por la empresa contratista y comunicadas a los representantes de los trabajadores afectados, en caso de

Firmado electronicamente por: Mariano Gonzalez Saez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

reiteración de advertencias o riesgo grave e inminente.

- No cumplir con la coordinación de actividades de las empresas participantes.
- Cuando dentro de las obras, la empresa contratista no adopte o adopte deficientemente las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

3. **FALTAS MUY GRAVES.** - Serán consideradas faltas muy graves y penalizadas con una penalización equivalente al 1% del importe del presupuesto recogido en el "Documento de Seguimiento de Obras" correspondiente a la actuación en la que se produce la infracción, con un mínimo de 10.000 euros, la reiteración por tercera vez de la misma falta leve, y la reiteración por segunda vez de la misma falta grave. Para la aplicación de la penalización quedaría sustituida la tercera falta leve y la segunda falta grave por una falta muy grave.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A., M.P. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación de adscripción de medios personales y materiales referidos en el apartado 5 del presente Anexo I.

- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- La calidad de los trabajos a realizar. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato en caso de que el adjudicatario haya incurrido en 3 faltas tipificadas como muy graves en el apartado 9.1 anterior.

- El mantenimiento del personal indicado en la oferta durante toda la duración del contrato, o su sustitución por personal con experiencia igual o superior al personal ofertado, que deberá ser aprobado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- La obligación de contratista de responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros

10.1. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del RD-LCSE, los precios de las obras contempladas en el Documentos de Seguimiento de Obras serán revisables de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP. En este sentido, la revisión de precios sólo tendrá lugar si se ha ejecutado el 20 por ciento del contrato y ha transcurrido un año desde la formalización del contrato. En consecuencia, no cabe revisión en el primer 20 por 100 ejecutado ni en el primer año desde la formalización del contrato.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras, se utilizará la fórmula referida a Obras Hidráulicas nº 561 para "Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento".

Esta fórmula tiene por expresión:

$$K_t = 0{,}10\frac{C_t}{C_0} + 0{,}05\frac{E_t}{E_0} + 0{,}02\frac{P_t}{P_0} + 0{,}08\frac{R_t}{R_0} + 0{,}28\frac{S_t}{S_0} + 0{,}01\frac{T_t}{T_0} + 0{,}46$$

Donde:

Donde:
Ct = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución t.
Co = Índice de coste del cemento en la fecha de formalización del contrato.
E0 = Índice de coste de la energía en la fecha de formalización del contrato.
Et = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
P0 = Índice de coste de productos plásticos en la fecha de formalización del contrato.
Pt = Índice de coste de productos plásticos en el momento de la ejecución t.
R0 = Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de formalización del contrato.
Rt = Índice de coste de áridos y rocas en el momento de la ejecución t.
S0 = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de formalización del contrato.
St = Índice de coste de materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución t.
T0 = Índice de coste de materiales electrónicos en la fecha de formalización del contrato.
Tt = Índice de coste de materiales electrónicos en el momento de la ejecución

Para los índices de costes en los que se ha señalado *"(…) en la fecha de formalización del contrato"* se determinará la revisión de precios respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 de la LCSP.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 30 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 39 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la cláusula 10 del presente pliego, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

10.6. Periodo de garantía

El plazo de garantía de cada Obra o trabajos integrantes del contrato será de al menos un (1) año desde la fecha de recepción de cada una de las actuaciones.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Todos los trabajos objeto de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal designado por el Canal de Isabel II, S.A., M.P.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica) se ofrece la información necesaria y el acceso al Sistema Licit@ que debe utilizarse, así como el formulario para solicitar ayuda al equipo de soporte del sistema ante eventuales incidencias técnicas (este es el único cauce habilitado para resolver dichas incidencias). En cualquier caso, se recomienda realizar la presentación de la oferta con antelación suficiente para solucionar eventuales incidencias.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos).

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá exigir al adjudicatario que presente las pruebas oportunas que constaten la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. El coste que ello suponga se encuentra incluido en los costes indirectos de los precios unitarios recogidos en los Anexos XII y XIII del PCAP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá realizar los ensayos y comprobaciones complementarios que considere oportunos para constatar la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. En caso de detectarse incorrecciones, además de resolver las mismas, el adjudicatario deberá asumir el coste de los ensayos o inspecciones que se hayan realizado.

10.12. Requisitos previos a la formalización del contrato

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- La disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para las obras objeto del contrato solicitado, por un importe mínimo de 3.000.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A., M.P. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A., M.P. perderá la condición de tercero.

  Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

RC derivada de la actividad (específicamente debe incluir daños a canalizaciones de gas, electricidad y telefonía).
RC profesional.
RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.
RC de Productos suministrados o post-trabajos.
RC cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del asegurado.
RC por contaminación súbita y accidental.
Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal que tendrá un sublímite mínimo de 400.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura RC post-trabajos no será inferior a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia independientemente de su importe; o en su defecto, el adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe de la misma directamente al tercero perjudicado a su reclamación.

Deberá incluir una póliza de Todo Riesgo Construcción por valor, como mínimo de 1.000.000€ con al menos las siguientes coberturas:

- TR Construcción/Daños a la propia obra.

a) Riesgos convencionales: − Incendio, explosión y caída del rayo. − Robo y expoliación. − Caída de aviones, choque de vehículos e impactos.

b) Riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza: − Viento, pedrisco, nieve y lluvia. − Tempestad, huracán y ciclón. − Helada y deshielo. − Desbordamiento, inundación y embates del mar. − Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas y aludes. − Terremotos y erupciones volcánicas.

- Desescombro.
- Gastos de extinción.
- Gastos extraordinarios.
- Medidas de la autoridad.
- Honorarios profesionales.
- Huelga, Motín y Conmoción Civil.
- Terrorismo.
- Prevención y disminución de pérdida.
- Permisos y licencias: 100.000 euros.
- Mantenimiento amplio: 12 meses
- Transporte terrestre nacional.
- Cobertura automática.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites excepto el mencionado para permisos y licencias.

- Declaración responsable del licitador en la que indique que dispone y aplicará un programa de cumplimiento referida la protección de datos de carácter personal y, en concreto, en relación con el tratamiento de datos que realice en ejecución del contrato.

10.13. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

10.13.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante la vigencia del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá requerir del adjudicatario de un lote que éste acometa excepcionalmente actuaciones en las zonas geográficas limítrofes a su lote correspondientes a otro lote.

Este requerimiento podrá tener lugar cuando se cumplan las siguientes circunstancias técnicas y regulatorias:

- Que actuaciones comprendidas en el ámbito geográfico del lote correspondiente no se hayan podido ejecutar por no haber contemplado los Estudios de Diagnosis y Planes Directores de las Redes de Saneamiento municipales y de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid (redactados en su mayoría entre los años 2013 y 2019 por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y, por tanto, anteriores a la entrada en vigor con fecha 10 de febrero de 2023, del Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (PHCT)), los nuevos condicionantes de vertido que establecen además una restricción en cuanto a la cantidad (10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno igual al de diseño de la red).

- Que actuaciones comprendidas en el ámbito geográfico del lote correspondiente no se hayan podido ejecutar toda vez que los Planes Directores, tanto municipales como los correspondientes a Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid, al ser anteriores a la entrada en vigor del nuevo PHCT, no hayan contemplado en dichas actuaciones el condicionante de vertido referido en el punto anterior. Para tenerlo en cuenta, es necesario que el caudal superior a 5 veces el caudal punta de residuales, que estaba previsto aliviar a cauce en cada aliviadero sin restricciones, sea laminado mediante tanques de tormenta siempre que dicho caudal sea superior a las restricciones indicadas en el nuevo PHCT. Por lo que esta circunstancia obliga a la ejecución de nuevas infraestructuras de saneamiento.

- Que algunas de las actuaciones incluidas en el ámbito geográfico de un lote precisen de permisos de otros organismos que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede garantizar se obtengan en el plazo máximo de ejecución del contrato definido en el apartado 2 del presente Pliego.

- Que, asimismo, algunas actuaciones incluidas en el ámbito geográfico de un lote fueran ejecutadas por las subdirecciones de conservación de infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A., M.P. por necesidades del servicio o a solicitud de los ayuntamientos por necesidades urbanísticas.

Así pues, debido a lo anteriormente expuesto y con el fin de asegurar que cada lote pueda ejecutar el mayor número posible de actuaciones y que cada lote pueda cumplir los hitos contractuales indicados en el apartado 9.1 del presente Pliego relativos a Redacción de "Documentos de Seguimiento de Obras" y/o los hitos

Firmado electronicamente por: Mariano Gonzalez Saez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

de ejecución de obras establecidos, podría ser necesario reasignar actuaciones desde un lote a otro, siempre que ello no comprometa el cumplimiento de los hitos del contrato del lote de la zona geográfica cuyas actuaciones son cedidas a otro lote.

Las actuaciones ejecutadas en zonas geográficas distintas a las del lote adjudicado no podrán suponer un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas Obras, ni su importe podrá exceder del 20 % del precio inicial del contrato del adjudicatario que las ejecute.

Las actuaciones reasignadas se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba ejecutarlas y por el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y pasarán a formar parte del Contrato una vez que el Director del Área haya aprobado la modificación.

En el caso que se modifique el contrato para realizar las actuaciones mencionadas anteriormente, dichas actuaciones serán computables a efectos del alcance mínimo.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, los precios unitarios y la baja a aplicar serán los correspondientes al contrato del lote del adjudicatario que ejecute las obras, independientemente de la zona geográfica en la que se ejecuten las mismas.

Todas las obras objeto del contrato deberán ser realizadas dentro del plazo contractual referido en el apartado 2 del presente Anexo.

10.14 Partida alzada, que NO tiene la consideración de modificación de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, para actuaciones imprevistas en los Pliegos y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato

No aplica.

10.15. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 “Documentación administrativa”
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, “Especificaciones técnicas” y “subcontratación”

10.16. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato SÍ podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.17. Duración del deber de confidencialidad

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.18. Plazo para la aprobación de la certificación final

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera los doce millones de euros y que las operaciones de liquidación y medición son especialmente complejas, el plazo para la aprobación de la certificación final es de cinco (5) meses.

10.19. Documentación, información y aclaraciones

Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la dirección consultas_contratacion@canal.madrid.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del presente procedimiento de licitación, además de publicarse en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, https://contratos-publicos.comunidad.madrid/), está a disposición de todos los interesados en el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

10.20. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Criterios de innovación: NO

10.21. Orden de inicio de las obras

Las relaciones entre las partes se realizarán a través de órdenes de inicio de las obras. Se denomina Orden de inicio de las obras a la solicitud realizada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. al adjudicatario para una Obra determinada, en la que se define la actuación; se describen los trabajos sobre los que se valorarán en base a los precios de los cuadros de precios con la baja correspondiente y se determina el plazo de ejecución.

Las órdenes de inicio de las obras serán enviadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. para su aceptación por la empresa adjudicataria. La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio de la obra dará inicio al plazo de ejecución de la misma.

Las órdenes de inicio de las obras se recibirán individualmente una vez ejecutadas.

Las certificaciones y abono se realizarán en base a las órdenes de inicio de las obras descritas en el presente apartado.

El pago de las obras se cursará mediante certificaciones de obra de dichas órdenes de inicio, en las condiciones de pago establecidas en el presente Pliego.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios y la baja ofertados por el adjudicatario.

Los porcentajes a añadir al presupuesto de ejecución material son el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

En las certificaciones y facturas correspondientes deberá expresarse, como requisito imprescindible, el número de Contrato, Centro de Beneficio y numero de pedido asignado por el Canal de Isabel II, S.A., M.P.

10.21.1. Suspensión de las Obras

En caso de que se produzca la suspensión del contrato prevista en la **cláusula 28** de este pliego, no será necesario levantar el Acta de Suspensión prevista en dicha cláusula.

10.22. Puesta a disposición por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de la herramienta informática a emplear por el adjudicatario para la ejecución y desarrollo del contrato.

Para la ejecución y el desarrollo del contrato, es necesario adoptar una solución global para el control del proyecto y de las obras en todo su ciclo de vida, que permita la gestión de los procesos, esto es, un sistema EPPM (Enterprise Project Portfolio Management), que permita:

- Cubrir el ciclo completo del proyecto hasta la entrega a explotación de las construcciones.
- La definición de los procesos con diseños de flujos a medida con diferentes niveles de aprobación parametrizables, quedando en todo momento registradas las tareas pendientes de cada uno de los

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

usuarios, así como los plazos pendientes para las acciones a tomar y la validación y aprobación de documentos.

- La colaboración completa y eficaz entre todo el equipo del proyecto, tanto interno como externo, cada uno con su nivel de responsabilidad.
- El seguimiento de los precios unitarios del contrato, eliminando el riesgo de aplicar precios o unidades que no forman parte del proyecto.
- Gestionar el progreso del proyecto, comparando el rendimiento actual con el programado y pudiendo reaccionar proactivamente a los puntos más críticos del proyecto, disminuyendo riesgos y aumentando la productividad.
- Obtener informes de gestión, con cuadros de mando e indicadores clave de gestión, que permita en todo momento aportar información fiable a la toma de decisiones.

De acuerdo con lo anterior, Canal de Isabel II, S.A., M.P empleará la herramienta informática basada en Autodesk Construction Cloud (ACC), facilitando y dando acceso a la misma al adjudicatario del contrato sin coste alguno, para realizar, entre otras, las siguientes funciones, no excluyentes:

- Repositorio de Gestión Documental de toda la información generada en todas las fases de las obras. Este repositorio mantendrá el control de las versiones y los flujos de aprobación, revisión e información a los diferentes actores.
- Gestión de usuarios y aprobación de documentos basada en roles para el adjudicatario, la Asistencia Técnica, la Dirección de Obra y el propio Canal de Isabel II, S.A., M.P., mediante doble factor de autenticación.
- Cliente web con tareas asignadas a los diferentes usuarios en función de sus roles, para la carga de la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- Control de los recursos materiales y humanos establecidos en el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir los criterios de colaboración, organización de archivos y normas de nomenclatura establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P., garantizando la trazabilidad y correcta integración de toda la documentación generada en la plataforma.

Se adjunta vínculo a la página web de Autodesk Construction Cloud donde se pueden consultar las diferentes guías de la herramienta, así como la última versión del Documento Técnico de Seguridad de Autodesk Construction Cloud. Guides and e-Books for Construction Professionals | Autodesk

10.23 Condiciones especiales de compatibilidad contractual

El adjudicatario del contrato de "**SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 5 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO Nº 89/2026 "OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2"" Nº 114/2026,** y las empresas a éste vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no podrán ser adjudicatarios ni individualmente ni en U.T.E. del contrato del presente procedimiento de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del LCSP.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

10.24 Prelación de precios que se incorporen al contrato.

El precio de las unidades que se incorporen al contrato, ya sea a través de modificaciones de contrato o durante el desarrollo del Documento de Seguimiento de Obras, se determinará entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el Contratista a partir de los indicados en el orden de prelación siguiente, que serán en todo caso afectados por el coeficiente de baja de adjudicación del contrato:

1) Precios unitarios del Cuadro de Precios del Anexo XIII del presente PCAP.
2) Precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. vigente en la fecha de la licitación referidos en el Anexo XII del presente PCAP.
3) Cuadro de precios definido en el apartado 5 del PPT del presente procedimiento.
4) Precios Contradictorios fijados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la LCSP.
5) Otras Bases de Precios oficiales.
6) Precios medios de mercado.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código Ético y de Conducta, y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecatrónicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., M.P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En ambos casos será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos personales que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. No será imputable a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas que adscriban a la ejecución del contrato.

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, en concreto, para la obligatoria aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y coordinación de actividades empresariales, tales como la subida de documentos a la aplicación METACONTRATAS, la consulta del Libro de incidencias y del Libro de visitas a la obra, comprobación de documentos de registro de información básica de PRL, de certificados de formación, de entrega de EPIS, certificados de aptitud médica, etc. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento relativo a empleados y en particular datos como nombre, apellidos y NIF del personal que está ejecutando las obras en las que Canal de Isabel II, S.A., M.P. es promotor, motivo de la visita, EPIs, apto/no apto/apto con limitaciones del servicio médico, TCs, certificados de formación (cursos de utilización de maquinaria, de manipulación de sustancias peligrosas, etc.), así como toda la documentación que se precise al objeto del cumplimiento de la normativa.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que deberá contener los siguientes extremos:

• El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.

• Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

• En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional cuando el encargado del tratamiento esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.

• Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:

La seudonimización y el cifrado de datos personales.
La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal, aplicar criterios de archivo a la documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos de carácter personal, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A., M.P.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A., M.P. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. como responsable del tratamiento.

Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal Canal de Isabel II, S.A., M.P. para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.

El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario, de conformidad con la cláusula 16, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que especifique dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos que deberá estar alineado con las indicaciones de la presente cláusula en cuanto a los países permitidos.

El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la declaración responsable referida en la letra c) anterior.

Los licitadores, de conformidad con la cláusula 25, deberán señalar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las

Firmado por el interesado o representante Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.

- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.

- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.

- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.

- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o perdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.

- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico privacidad@canal.madrid, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.

- En caso de que se produjera recogida de datos en soporte papel, el contratista deberá adoptar medidas análogas.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de los dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, computando también las horas transcurridas durante fines de semana y festivos, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados

No aplica.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2, N.º 89/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE nº[1]: ____

BAJA DE ____, ____%[2]

Fecha y Firma de Licitador

_____

[1] **Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.**

[2] **El licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a los precios establecidos en los Cuadros de Precios Unitarios de los Anexos XII y XIII del presente Pliego.**

Los precios unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el alcance máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 del Anexo I para el lote correspondiente.

El porcentaje (%) de baja ofertado deberá tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que el licitador oferte el citado porcentaje (%) de baja con más de dos (2) decimales se truncará el mismo al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (COMÚN A TODOS LOS LOTES).

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2. N.º 89/2026** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Lote n.º: ____

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7)			
A) 2.1 Experiencia extra en número de kilómetros de ejecución de colectores de saneamiento, en zona urbana de los dos perfiles de ingenieros "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimo exigido para dichos perfiles en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I	Experiencia extra: Número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, ejecutados mediante instalación en zanja y mediante galería ejecutada en mina, en ambos casos en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes de uno de los dos perfiles de ingenieros con función de "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimos y con los diámetros exigidos para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.	Señalar las iniciales del nombre y apellidos del perfil propuesto_____	_____ kilómetros extra en instalación en zanja (diámetros 400 mm ≤ Φ < 1.000 mm)	
			_____ kilómetros extra en instalación en zanja (diámetros Φ ≥ 1.000 mm)	
			_____ kilómetros extra en galería ejecutada en mina	
	Experiencia extra: Número de kilómetros extra de ejecución de colectores de saneamiento, ejecutados mediante instalación en zanja y mediante galería ejecutada en mina, en ambos casos en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes de uno de los dos perfiles de ingenieros con función de "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimos y con los diámetros exigidos para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I.	Señalar las iniciales del nombre y apellidos del perfil propuesto_____	_____ kilómetros extra en instalación en zanja (diámetros 400 mm ≤ Φ < 1.000 mm)	
			_____ kilómetros extra en instalación en zanja (diámetros Φ ≥ 1.000 mm)	
			_____ kilómetros extra en galería ejecutada en mina	
A) 2.2 Implementación de nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud en cada una de las obras, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión preventiva y reducción de la siniestralidad laboral	Especificar si se va a implementar el empleo de pulsera térmicas de aviso por calor por todos los trabajadores en todas las obras activas desde los meses de mayo a septiembre		SI ☐	NO ☐
	Especificar si se va a implementar empleo de camisetas refrescante anti-UV por todos los trabajadores en todas las obras activas desde los meses de mayo a septiembre		SI ☐	NO ☐
	Especificar si se va a implementar empleo de plancha vibratorio y/o rodillo, con control remoto en labores de compactación de rellenos en las zanjas de las obras en ejecución		SI ☐	NO ☐
	Especificar si se va a implementar empleo de sistemas con sensor de proximidad y cámaras visión periférica instalado en las retroexcavadoras en uso en las obras en ejecución		SI ☐	NO ☐
A) 2.3 Valorización de los residuos generados en obra	Porcentaje de material valorizado respecto al material natural excavado (RV1).		____ %	

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	Porcentaje de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento (RV2).		____ %
	Distancia media ponderada de la producción, en kilómetros, del residuo de material natural excavado al gestor autorizado en obras a ejecutar del lote correspondiente, considerando ida y vuelta. (D1).		
	Distancia media de la producción, en kilómetros, del residuo de demoliciones y fresados de pavimento al gestor autorizado en obras a ejecutar por el lote correspondiente, considerando ida y vuelta. (D2)		
A) 2.4 Reducción de la huella de carbono en la ejecución de las obras	Número de retroexcavadoras respecto de la maquinaria requerida en el apartado 5.2.2, a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertadas por el licitador.		Nº ____
	Número de dumpers respecto de la maquinaria requerida en el apartado 5.2.2, a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertados por el licitador.		Nº ____
	Número de grupos electrógenos respecto de la maquinaria requerida en el apartado 5.2.2, a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertados por el licitador.		Nº ____
	Número de compresores respecto de la maquinaria requerida en el apartado 5.2.2, a emplear en cada una de las obras, con certificación EU Stage V o equivalente ofertados por el licitador.		Nº ____
A) 2.5 Certificación profesional como gestor de cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha titulación o la homologación correspondiente, requerido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP	Especificar el tipo de certificado aportado, si el certificado es Project Management Professional (PMP) en vigor y avalado por el PMI (Professional Management Institute) u otro tipo de certificado profesional, en base a las especificaciones del apartado 8 A) 2.5 del Anexo I del PCAP	Certificado Project Management Professional	Otra certificación profesional
		☐	☐

Fecha y Firma de Licitador

(1) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.

Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.

<u>En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.</u>

(2) Los licitadores ofertarán la experiencia extra en número de kilómetros de colectores de saneamiento en zona urbana de dos perfiles de Jefe de Obra, requeridos en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP en kilómetros adicionales de ejecución de colectores de saneamiento realizados mediante instalación en zanja en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes, tanto para el rango de diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm como para el rango de diámetros iguales o superiores

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

a 1.000 mm, y por otro lado en kilómetros adicionales de ejecución de colectores de saneamiento realizados mediante galería ejecutada en mina en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes. Dicha experiencia extra se acreditará en número de kilómetros conforme al modelo establecido en la tabla anterior por encima de la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP (en dicho apartado se requiere como experiencia mínima 1,50 km de ejecución de colectores de saneamiento con diámetros iguales o superiores a 400 mm y menores de 1.000 mm ejecutados mediante instalación en zanja, 0,50 km de ejecución de colectores con diámetros superiores a 1.000 mm ejecutados mediante instalación en zanja y 0,50 km mediante galería ejecutada en mina, con las características referidas en dicho apartado para cada uno de los dos perfiles referidos). Dicha experiencia no incluye la rehabilitación de colectores con manga, así como tampoco la ejecución de nuevas redes de alcantarillado/saneamiento en nuevos desarrollos urbanísticos, redes interiores de parcelas/edificios ni acometidas, así como tampoco redes de saneamiento de otras infraestructuras (carreteras, líneas de ferrocarril, etc.).

Los licitadores ofertarán la experiencia extra en kilómetros. Dicha experiencia extra, adicional al kilómetro exigido en el apartado 5.2.1 del Anexo I, debe estar **expresada con dos dígitos decimales.** En caso de que un licitador oferte la experiencia extra referida con más de dos decimales, se truncará al segundo decimal, **es decir sin redondeos en base al tercer decimal.**

Los dos ingenieros "Jefes de Obra" ofertados por el licitador para la valoración del presente criterio técnico deben ser los mismos que el licitador se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en cumplimiento del apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

Asimismo, **para acreditar la experiencia de los perfiles propuestos en ejecución de kilómetros de ejecución de red de saneamiento en zona urbana**, **el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, dentro del Sobre n.º 3, los siguientes documentos**:

1-. El Anexo XI completado con los datos de los perfiles propuestos indicando la experiencia de dichos perfiles en la ejecución de obras de instalación de colectores de saneamiento en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 50.000 habitantes **y se deberá hacer constar tanto la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles como la experiencia extra del mismo ya que ésta será la experiencia objeto de valoración.**

En dicho Anexo XI, debe indicarse claramente el nombre y apellidos del personal asignado a los perfiles propuestos, así como las longitudes acreditadas de los colectores de saneamiento renovados y los demás datos requeridos en dicho Anexo.

Canal de Isabel II S.A., M.P. se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en el Anexo XI.

2-. **Los certificados emitidos por el titular y/o promotor de las obras que acrediten claramente que el personal ofertado ha realizado las funciones exigidas en las obras indicadas en el Anexo XI.** En el supuesto de que el titular y/o promotor de las obras no pueda emitir los citados certificados, el licitador deberá aportar un documento expedido por dicho titular y/o promotor en el que se justifique la imposibilidad de su emisión y los datos de contacto del mismo. **No será necesario que el licitador aporte los certificados en el caso de que el titular y/o promotor de las obras sea Canal de Isabel II, S.A., M.P.**

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

3-. **Los licitadores aportarán copia de la titulación del perfil propuesto, que deberá ser una de las requeridas en el apartado 5.2.1 del Anexo I.**

En el caso de que el licitador incluya documentación de más de 1 persona para cualquiera de los 2 perfiles mencionados se valorará a la persona que tenga mayor experiencia.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración del criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas indicado en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

(3) Los licitadores ofertarán la implementación de nuevas tecnologías aplicadas en materia de Prevención y Seguridad y Salud en cada una de las obras conforme al modelo establecido en la tabla anterior, todo ello conforme se indica en el criterio de valoración del apartado 8 A) 2.2 del Anexo I. En dicha tabla deberán indicar si se comprometen o no a que la totalidad de los trabajadores en todas las obras activas, desde los meses de mayo a septiembre, empleen pulseras térmicas de aviso de calor y camisetas refrescantes anti-UV. Igualmente, deberán indicar si se comprometen o no a emplear planchas vibratorias y/o rodillos con control remoto en labores de compactación de rellenos en las zanjas de las obras en ejecución, así como sistemas con sensor de proximidad y cámaras de visión periférica instalados en las retroexcavadoras en uso en las obras en ejecución.

En caso de que las dos casillas quedaran en blanco se entenderá que el licitador NO se compromete a implementar los aspectos mencionados anteriormente. En caso de que se marquen las dos casillas se entenderá que el licitador SI se compromete a implementar dichos aspectos.

(4) Los licitadores ofertarán la valorización de los residuos generados en obra conforme al modelo establecido en la tabla anterior. En dicha tabla deberán indicar, el porcentaje de material valorizado respecto al material natural excavado y el porcentaje de material valorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento.

Asimismo, los licitadores ofertarán la distancia (D_1 y D_2) en kilómetros. Dicha distancia debe estar expresada con dos dígitos decimales. En caso de que un licitador oferte la distancia referida con más de dos decimales, se truncará al segundo decimal. El valor mínimo a ofertar será de 5 kilómetros y el valor máximo a ofertar será de 50 kilómetros, considerando ida y vuelta, todo ello conforme se indica en el criterio de valoración del apartado 8 A) 2.3 del Anexo I.

En este sentido, se valorará que el adjudicatario valorice los residuos generados en cada una de las obras frente al traslado de los mismos a vertederos autorizados, minimizando el impacto medioambiental y así del

Firmado electrónicamente por: María Mar González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

cumplimiento a la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que también se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Asimismo, se desarrolla lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017 sobre "Normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron". De la misma manera, se minimiza el impacto medioambiental reduciendo la distancia existente entre el punto de producción de los residuos y el gestor autorizado que tratará esos residuos.

(5) Se valorará que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, aplique en cada una de las obras, metodologías de ejecución que minimicen las afecciones medioambientales mediante la utilización de equipos y maquinaria que reduzcan las emisiones de CO_2 y gases de efecto invernadero y optimicen el consumo de energía, conforme al modelo establecido en la tabla anterior, todo ello conforme se indica en el criterio de valoración del apartado 8 A) 2.4 del Anexo I.

En dicha tabla deberán indicar el número de equipos y maquinaria a emplear (retroexcavadoras, dumpers, compresores y grupos electrógenos) en cada una de las obras, de entre los referidos en el apartado 5.2.2 del Anexo I, que cumplan los límites de emisiones correspondientes a la Fase V (Stage V) del Reglamento (UE) 2016/1628 con certificación EU Stage V o equivalente.

(6) Los licitadores deberán indicar si disponen de certificado Project Management Professional (PMP) en vigor y avalado por el PMI (Professional Management Institute) u otro tipo de certificado profesional, en base a las especificaciones del apartado 8 A) 2.5 del Anexo I del PCAP para el perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos propuesto como Gestor de la Cartera de Proyectos requerido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP**.**

Los licitadores deberán presentar copia de certificado profesional de gestión de cartera de proyectos para corroborar la acreditación profesional del perfil referido.

El Ingeniero ofertado por el licitador como gestor de la cartera de proyectos para la valoración del presente criterio técnico debe ser el mismo que el licitador se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en cumplimiento del apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

(7) Canal de Isabel II, S.A., M.P., se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en el Anexo II bis.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo electrónicamente y presentarlo en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del Anexo I con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante "Directiva de contratación pública"**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

		Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña ……, con DNI/NIE …… en nombre propio o en representación de la empresa ……, con CIF nº ……, en calidad de …… en relación con el **CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2. N.º 89/2026**

Nota 1: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PARTE A- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., aprobados por su Consejo de Administración, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento conlleva asumir como propios los principios generales de actuación y compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Igualmente, se deberá informar sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir la Política de Cumplimiento y el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a través del formulario existente en la página web de Canal de Isabel II en el apartado Línea Ética.

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del contrato indicado en el encabezado conozcan y acepten el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios generales de actuación y compromisos de conducta fijados, tanto en el Código Ético y de Conducta como en la Política de Cumplimiento.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A., M.P.

PARTE B- COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que, de resultar adjudicatario del contrato indicado en el encabezado, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por

Firmado electronicamente por: Mariano Gonzalez Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

PARTE C- EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

Que, para el contrato indicado en el encabezado**,** y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota 2: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale únicamente la que corresponda.

PARTE D- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Que, si se trata de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir para el contrato indicado en el encabezado, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

PARTE E- CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE EXCLUSIÓN DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Que la citada sociedad:

Opción A)

☐ NO está sujeta a una decisión de exclusión o de suspensión temporal de conformidad con la Política de Exclusión del BEI.

Opción B)

☐ SI está sujeta a una decisión de exclusión o de suspensión temporal de conformidad con la Política de Exclusión del BEI.

Nota 3: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale únicamente la que corresponda. La Política de Exclusión del BEI puede consultarse en https://www.eib.org/en/publications/exclusion-policy

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª ..... en calidad de [2] ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ……
……. convocada por [3] ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA[1]:[4]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 202X

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad…… (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., en la calle/plaza/avenida……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) ……., ……con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) ……., NIF/CIF……., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*,* ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)…….euros. [3]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
……(*Firma de los apoderados*)

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

[3] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF/CIF……., partícipe en la UTE "[…]" pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato ….. (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto*,* garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*) …….euros.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VI BIS

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..……., en la calle/plaza/avenida……..……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ……..con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……., NIF/CIF……., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*,* ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)…….....……euros. [4]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
……(*Firma de los apoderados*)

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

[4] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……., NIF/CIF……., partícipe del compromiso de constitución de la UTE "[…]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)……euros.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número…….
La entidad aseguradora (1)……..……. en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……..……, y CIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3) ……..……....., NIF/CIF……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)…….Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado[5].

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En……., a……de…….de…….

Firma:

---

[5] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ……..……....., NIF/CIF……..……, partícipe en la UTE "[…]" pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)…….Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VII BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número…….
La entidad aseguradora (1)……..……. en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……..……, y CIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3) ……..……....., NIF/CIF……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)…….Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP[6].

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En……., a……de…….de…….

Firma:
Asegurador

---

[6] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ……..……....., NIF/CIF……..……, partícipe en la UTE "[…]" pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)…….Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VIII

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[7]

D./Dña ……, con DNI/NIE …….…… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……..……, con CIF nº ……, en calidad de ……..……..……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1):
- Importe del subcontrato:

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 89/2026 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 3).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se

[7] El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

regula en el artículo 5.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. Adicionalmente, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V. - Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VIII BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[8]

D./Dña ……, con DNI/NIE …….…… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……..……, con CIF nº ……, en calidad de …….……..……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 89/2026 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

[8] **<u>Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.</u>**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VIII TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[9]

D./Dña ……, con DNI/NIE …… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento X/202X de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que

[9] La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, y los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm. ....., en representación de la entidad....., con capacidad de representación suficiente para la suscripción del presente documento, por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al **CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2. N.º 89/2026**, así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En ....., a ..... de .....de 202X

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.19 del Anexo I: indicar correo electrónico

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IX BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de la empresa …… con C.I.F. nº ……, en calidad de ……...

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2. N.º 89/2026** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s…,… del documento titulado (……..)

En ....., a ..... de .....de 202X

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO X

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR **PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5.2.1** DEL ANEXO I

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2, N.º 89/2026										
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS APARTADO 5.2.1 DEL ANEXO I DEL PCAP										
PUESTO DE TRABAJO:										
NOMBRE:										
TITULACIÓN (1):										
EMPRESA A LA QUE PERTENECE:										
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERISTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN		TOTAL meses (5)
						MES	AÑO	MES	AÑO	
						TOTAL meses				

(1) De conformidad con lo establecido para cada perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(2) Sólo se considerarán las obras que cumplan los requisitos definidos para cada perfil referido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(3) Sólo se considerará la experiencia cuando el cargo desempeñado sea del puesto de trabajo concreto y en ejecución de obras de acuerdo con la definición de los perfiles establecida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(4) Las características principales de la obra que cumpla los requisitos definidos para cada perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(5) En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.
(6) En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

D._____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reflejados en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma:

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2, N.º 89/2026

EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PROYECTOS DE LOS 3 PERFILES DE INGENIEROS EN CALIDAD DE REDACTORES DE DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE OBRAS

NOMBRE:	
TITULACIÓN (1):	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE:	

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE PROYECTO (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (4)	INICIO		FIN		TOTAL meses (5)
						MES	AÑO	MES	AÑO	
						TOTAL meses				
						TOTAL Proyectos				

(1) De conformidad con lo establecido para cada perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(2) Solo se considerarán proyectos de conformidad con lo requerido para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego: diseño de obras de saneamiento o depuración de aguas residuales, con dicha titulación. En este sentido, deberá haber elaborado al menos CINCO (5) proyectos de obras de saneamiento en los últimos CINCO (5) años.
(3) Solo se considerará la experiencia en la elaboración de proyectos como redactor o director de Proyecto.
(4) Las características principales del proyecto de obra que cumpla los requisitos definidos para cada perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(5) En el caso de coincidir varios proyectos de obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.
(6) En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

D._____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

Firmado electrónicamente por Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO XI

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA **EXPERIENCIA MÍNIMA** REFERIDA EN EL APARTADO 5.2.1 **Y EXTRA** EN KILÓMETROS DE EJECUCIÓN DE COLECTORES EN ZONA URBANA CONSOLIDADA PARA LOS DOS PERFILES DE **JEFE DE OBRA** PROPUESTOS **(INCLUIR ÚNICAMENTE EN SOBRE Nº 3)**

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. – PLAN SANEA 2, N.º 89/2026										
EXPERIENCIA EXTRA EN KILÓMETROS DE EJECUCIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN ZONA URBANA CONSOLIDADA EN MUNICIPIOS IGUALES O SUPERIORES A 50.000 HABITANTES PARA LOS DOS PERFILES DE JEFE DE OBRA PROPUESTOS										
NOMBRE DEL PERFIL PROPUESTO:										
TITULACIÓN (1):										
EMPRESA A LA QUE PERTENECE:										
EXPERIENCIA MÍNIMA: DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERISTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN		**TOTAL Km renovados (5)**
						MES	AÑO	MES	AÑO	
EXPERIENCIA EXTRA: DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERISTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		FIN		**TOTAL Km renovados (5)**
						MES	AÑO	MES	AÑO	

Experiencia mínima: En el cuadro referido a la experiencia mínima, el licitador debe acreditar la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP del perfil correspondiente
Experiencia extra: En el cuadro referido a la experiencia extra, el licitador debe acreditar la experiencia extra que es objeto de valoración conforme a lo establecido en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP del perfil correspondiente.

(1) De conformidad con lo establecido para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(2) Sólo se considerarán las obras que cumplan los requisitos definidos para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(3) Sólo se considerará la experiencia cuando el cargo desempeñado sea del puesto de trabajo concreto y en ejecución de obras de acuerdo con la definición del perfil propuesto establecida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del presente Pliego.
(4) En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.
(5) En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.

D._____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO XII

CUADRO DE PRECIOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

El cuadro de precios referido en el presente Anexo XII se facilitará en formato digital a través del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. 2025. Cuadro de Precios Versión 8.1.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª, Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO XIII

CUADRO DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS

El cuadro de precios referido en el presente Anexo XIII se facilitará y publicará en formato digital (pdf) en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Firmado electronicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 28.09.2026 13:37:41 CEST